BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.230

EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2278

Buenos Aires, Viernes 6 de Julio de 1945

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes para evitar la suspensión del envío

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

AUTORIZASE LA AMPLIACION DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO N. 21 306|944

Decreto N.º 13.638|45 Buenos Aires, 28 de Junio de 1945

Expediente número 32.662 - D - 1944.. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Salud Pública propicia la ampliación de los plazos establecidos en el Art. 23 del Decreto N.º 21.306 de fecha 9 de Agosto de 1944, a fin de que las Direcciones de los establecimientos con internados con fines educativos o de asistencia social puedan dar cumplimiento a sus disposiciones,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíanse los plazos establecidos en el Art. 23 del Decreto N.º 21.306 de 9 de Agosto de 1944, para el cumplimiento de sus disposiciones, en la siguiente forma:

Inscripción en la Dirección Nacional de Salud Pública: hasta el 1.º de Agosto de 1945.

Formación del servicio médico: hasta el 1.º de Octubre de 1945.

Instalación de la enfermería: hasta el 1.º de Marzo de 1946.

Instalación de calefacción y servicio de agua caliente: hasta el 1.º de Agosto de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Córdoba, Intervención. — Se ratifica el Decreto N.º 14.224 "B" dictado por esa Intervención sobre transferencia de un inmueble.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

13.166|45. — Expte. N.º 17.846-C-45. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba solicita la aprobación del Decreto N.º 14.224 "B" de Marzo 28 ppdo. por el que se dispone aceptar la retransferencia de dominio del inmueble que fuera donado al Centro de Empleados de Comercio de dicha provincia, en virtud de la Ley N.º 2677; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley 2677, la Provincia de Córdoba donó al Centro de Empleados de Comercio de la misma el lote de terreno N.º 9, ubicado en la manzana 17 del plano de Nueva Córdoba, cuyas medidas se delimitaba, al solo efecto de la construcción de su edificio social, pero a pesar de que aquélla fué dictada en el año 1918, la entidad beneficiaria no ha podido hasta el presente, por distintos motivos, cumplir con el cargo impuesto en la donación, permaneciendo dicho terreno sin edificación;

Que el Centro de Empleados de Comercio ofreció a la Provincia en distintas oportunidades, retrotraer el dominio del inmueble, teniendo en cuenta que su situación económica no le permitiría seguir haciendo frente a las erogaciones motivadas por el pago de impuestos provinciales, municipales, pavimentos, etc., y reconociendo expresamente la imposibilidad de construir el edificio;

Que en tales condiciones la Intervención Federal dictó la medida propiciada, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Dirección Provincial de Higiene requiriendo el terreno para ampliación de sus dependencias;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el Decreto N.º 14.224 "B", dictado con fecha 28 de Marzo último por la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, por el cual se acepta la retransferencia de dominio del inmueble que fuera donado al Centro de Empleados de Comercio de esa provincia, por Ley N.º 2677.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Córdoba, Intervención. — Se nombra en la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva, al Sargento Ayudante, don J. V. Herrera.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

13.728|45. — Expte. N.º 19.894-C-945. — Visto este expediente y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 17.251|44 del 7 de Julio de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 5.º de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, con anterioridad al 12 de Enero de 1945, al Sargento Ayudante (R. S. R.) don Julio Vicente Herrera (clase 1894, D. M. 63, Mat. 2.736.044).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — A. Teisaire. — Juan D. Perón.

Buenos Aires, Intervención. — Designaciones de personal militar

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

13.729|45. — Expte. N.º 14.868-B-945. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la Provincia de Buenos Aires y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 17.251|44 del 7 de Julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, con anterioridad a la fecha que se indica en cada caso, al siguiente personal militar:

Director Interventor Maternidad: al señor Cirujano Subinspector (R) don Elías Bernardo Ramírez, a partir del 30 de Septiembre de 1944.

Director Cuerpo Médico Escolar: al señor Teniente Coronel Farmacéutico (R) don Ramón Antonio Alcaraz, a contar del 17 de Octubre de 1944.

Empleado Dirección Servicio Electricidad y Ferrocarriles: al Suboficial Mayor Maquinista (R) don Edmundo Alberto Roberti, desde el 20 de Octubre de 1944.

Inspector General de Puán: al Sargento Ayudante (R) Juan Ehulech, a partir del 28 de Septiembre de 1944.

Oficial Inspector de Policía: al Suboficial Principal (R) Vicente Fidel López, a contar del 11 de Octubre de 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Guerra y Marina.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — A. Teisaire. — Juan D. Perón.

Buenos Aires, Intervención. — Se nombra al Suboficial Mayor, don R. A. Palacios y se reconocen los servicios prestados por el Cabo 1.º, don R. O. Britos.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

13.730|45. — Expte. N.º 11.181-B-945. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la Provincia de Buenos Aires y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 17.251 del 7 de Julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase empleado del Instituto Autárquico de Colonización de la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, a partir del 8 de Noviembre de 1944, al Suboficial Mayor (R) don Raúl Alfredo Palacios.

Art. 2.º — Reconócese los servicios prestados en la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, por el Cabo 1.º Reynaldo O. Britos, como Administrador Corrales Abasto de la Comuna de Azul, desde el 14 de Noviembre al 23 de Diciembre de 1944.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior a sus efectos.
FARRELL. — A. Teisaire. — Juan D. Perón.

Catamarca, Intervención. — Renuncia del Jefe de Policía, Auxiliar de Administración, don J. C. Ramírez.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

13.731|45. — Expte. N.º 26.447-C-1945. — Visto este expediente elevado por la Intervención Federal en la provincia de Catamarca en el que comunica haber aceptado la renuncia interpuesta por el Auxiliar de Administración de Gendarmería Nacional, don Juan Carlos Ramírez, del cargo de Jefe de Policía,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad 30 de Mayo de 1945, por el señor Auxiliar de Administración de Gendarmería Nacional, don Juan Carlos Ramírez, del cargo de Jefe de Policía de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

Córdoba, Intervención. — Se limitan los servicios en esa Intervención del Sargento Ayudante, don J. B. López.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

13.732|45. — Expte. N.º 25.922-C-1945. — Visto lo socilitado en este expediente por la Intervención Federal en la provincia de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Limítase al 30 de Abril de 1945, la adscripción a la Intervención Federal en la provincia de Córdoba, del Sargento Ayudante del Comando de la 4.ª División de Ejército, Juan Bautista López, dispuesta por Decreto N.º 31.097|44 de fecha 20 de Noviembre de 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

Jujuy, Intervención. — Se ratifica el Decreto N.º 3.689 dictado por esa Intervención, sobre aumento de Jueces.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

13.802|45. — Expte. N.º 14.270-J-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Jujuy, solicita la aprobación del Decreto N.º 3.689, dictado en fecha Marzo 7 ppdo., por el que se modifica el Art. 26 de la Ley N.º 1.208, elevando a tres el número de los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que la medida que se propicia está justificada por el aumento de la población de la provincia y las nuevas leyes que gobiernan las relaciones jurídicas de sus habitantes, que han traído como consecuencia el consiguiente incremento de las causas sometidas a la decisión judicial, resintiéndose en forma alarmante la celeridad en los pronunciamientos;

Que esta solución ha sido reiteradamente reclamada por los Tribunales, el Foro y la opinión pública de dicha provincia, deseosos de que su administración de justicia pueda desenvolverse con la eficacia necesaria y compatible con su alta misión;

Que en el presupuesto de la provincia de Jujuy para el corriente año se han previsto los cargos para el nuevo Juzgado en lo Civil y Comercial;

Por ello y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el Decreto N.º 3.689, dictado por la Intervención Federal en la provincia de Jujuy con fecha 7 de Marzo de 1945, por el que se modifica el artículo 26 de la Ley N.º 1.208, elevándose a tres el número de los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en la Capital de dicha provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Jujuy, Intervención. — Se ratifica el Decreto N.º 3.654 dictado por esa Intervención, sobre creación cargo Fiscal de Estado.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

13.803|45. — Expte. N.º 11.709-J-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Jujuy, solicita la aprobación del Decreto N.º 3.654, de Febrero 28 ppdo., por el que se crea, asignándole facultades, el cargo de Fiscal de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la medida que se propicia tiene por objeto determinar y reglamentar las funciones del Fiscal de Estado y establecer los requisitos necesarios para su provisión;

Que el cúmulo y diversidad de las funciones atribuídas al Fiscal General de la provincia por diversas leyes y decretos reglamentarios, requieren imperiosamente el desdoblamiento de tales funciones, a fin de que dicho funcionario ejerza solamente las que correspondan a la índole específicamente judicial de su cargo;

Que la referida creación ha sido prevista en el Presupuesto de Gastos para el corriente año, habiéndose procedido a incluir la Partida correspondiente.

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el Decreto N.º 3.654, dictado por la Intervención Federal en la provincia de Jujuy con fecha 28 de Febrero de 1945, sobre creación del cargo de Fiscal de Estado en la citada provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Entre Ríos, Intervención. — Se ratifica el Decreto N.º 6.463 dictado por esa Intervención, por el que se crea la la Comisión de Casas Baratas.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

13.804|45. — Expte. N.º 08.225-E-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos, solicita aprobación del Decreto N.º 6.463, de fecha Mayo 18 ppdo., por el que se crea la Comisión de Casas Baratas; y

CONSIDERANDO:

Que la medida proyectada fué primitivamente propiciada por el Decreto número 5.503 de esa Intervención Federal, el que fué observado en algunos aspectos, por cuya causa se dictó el N.º 6.463, que subsana todos los inconvenientes que se originaran en el aspecto económico;

Que el deplorable estado en que vive una gran parte de la población de Entre Ríos en lo que a la casa habitación se refiere, hace de imperiosa necesidad la aprobación de dicha medida.

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el Decreto N.º 6.463, dictado por la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos, con fecha 18 de Mayo último, por el cual se crea la Comisión de Casas Baratas, la que estará constituída por el Director de Obras Públicas como presidente, el Director de la Caja de Asistencia Social y el Director de Salubridad como vocales, todos ellos "ad honorem".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

13.805|45. — Expte. N.º 29.714-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, atento a la propuesta formulada y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N.º 9.029|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública (Inciso 4.º, Item I) con anterioridad al 1.º de Mayo de 1945, al siguiente personal con la categoría que se indica en cada caso:

Auxiliar Principal: al Auxiliar 1.º (Inciso 4.º, Item I) Víctor Marcelo Fagalde (Cl. 1905, D. M. 2, Mat. 227.634, Carnet Caja N.º 219.318).

Auxiliar 4.º: al Auxiliar 6.º (Inciso 4.º, Item II) Manuel Gil (Cl. 1901, D. M. 44, Mat. 2.838.091, Carnet Caja número 5.321).

Auxiliar 5.º: a los Auxiliares 6.º (Inciso 4.º, Item II) Angel Condotta (Clase 1887, D. M. 48, Mat. 3.054.010, Carnet Caja N.º 4.950) y Carlos Sartori (Clase 1905, D. M. 14, Mat. 669.952, Carnet Caja N.º 7.813).

Auxiliar 6.º: al Auxiliar 7.º (Inciso 4.º, Item I) Enrique Jorge Díaz de Vivar (Cl. 1915, D. M. 4, Mat. 559.320, Carnet Caja N.º 413.994).

Auxiliar 8.º: a los Ayudantes Mayores (Inciso 4.º, Item I) Alberto Villalon (Cl. 1917, D. M. 4, Mat. 428.979) y Víctor Carlos Ferrin (Cl. 1920, D. M. 2, Mat. 900.405).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública — Renuncia del doctor, E. Niceo Acuña

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

13.806|45. — Expte. N.º 29.715-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que adjunta la renuncia presentada por el doctor, don Ernesto Niceo Acuña, del cargo de Auxiliar 2.º,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 22 de Mayo de 1945 por el doctor Ernesto Niceo Acuña, del cargo de Auxiliar 2.º (Inciso 18, Item I) Médico / Radiólogo del Hospital Común Regional en Santa Rosa (La Pampa) de la Dirección Nacional de Salud Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

La Rioja, Intervención. — Se autoriza a esa Intervención para dictar tres decretos referente a Turismo, Registro Automotores y patente única para automotores.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1945.

13.808|45. — Expte. N.º 56.165-L-1944. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de La Rioja, eleva a la consideración del Gobierno Nacional, tres proyectos de decretos, mediante los cuales se crea la Dirección de Tránsito y Turismo y el Registro Provincial de Automotores, y se implanta el régimen de patente única para los automotores que transiten dentro de la jurisdicción de esa provincia; y

Atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Intervención Federal en la provincia de La Rioja, a dictar tres decretos, por los que se crea la Dirección de Tránsito y Turismo, que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública, se crea asimismo el Registro Provincial de Automotores, a cargo de aquella Dirección y en el que deberán ser empadronados todos los automotores que tengan chapas expedidas en esa provincia, y se implanta, a partir del 1.º de Enero de 1946, el régimen de la patente única para los automotores que transiten dentro de su jurisdicción.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Cía. Internacional de Radio. — Se modifica el Decreto N.º 68.565 de 31|7|1940, referente al servicio de trasmisión de noticiosos.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

13.809|45. — Expte. N.º 12.409-C-1945. — Visto lo informado por Correos y Telecomunicaciones en el presente expediente, por el cual la Compañía Internacional de Radio, S. A., solicita la reducción del recargo por las trasmisiones de 51 a 100 palabras por minutos y la suspensión de la limitación a tres destinos de las trasmisiones de partes noticiosos a múltiple destino, y

CONSIDERANDO:

Que este servicio, realizado por el Estado por intermedio de las estaciones de Correos y Telecomunicaciones, tiene fijadas tasas suplementarias para los destinos excedentes de tres;

Que al autorizarse a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., para efectuar el servicio de referencia, no se ha fijado limitación de destinos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en el Decreto N.º 68.565 del 31 de Julio de 1940 (que autorizó a la Compañía Internacional de Radio S. A., para efectuar el servicio de trasmisiones de partes noticiosos a múltiples destinos) el apartado b) del artículo 4.º, en la siguiente forma: "Los mencionados importes se aplicarán para las trasmisiones continuadas que se efectúen a velocidades hasta 50 palabras por minuto. Para velocidades superiores, hasta 100 palabras por minuto, se aplicará un recargo del 50 o|o".

Art. 2.º — Deniégase el pedido formulado por la Compañía Internacional de Radio, S. A., sobre la supresión del inciso c) del artículo 4.º del Decreto número 68.565 del 31 de Julio de 1940.

Art. 3.º — Agrégase en el Decreto número 101.394 de fecha Septiembre 25 de 1941 (que autorizó a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., para efectuar el servicio de trasmisión de partes noticiosos a múltiples destinos) como párrafo final del artículo 3.º, lo siguiente: "En todos los casos deben considerarse dichos importes para trasmisiones que comprendan hasta tres destinos. Para cada destino adicional se aplicará mensualmente una cuota de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.)".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Agente, don M. Montero

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

13.810|45. — Expte. N.º 29.683-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente, don Manuel Montero, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa N.º 4.243, don Manuel Montero, con el goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Agente, don H. P. Arizaga

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

13.811|45. — Expte. N.º 29.665-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Heriberto Primo Arizaga, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa 4.342, don Heriberto Primo Arizaga, con el goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

—12.438|45. — 884—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, Profesora de Geografía, tres horas semanales vacantes por traslado del Profesor Ledesma, a la Profesora en Ciencias y Letras, señora Eva María Yanatilde Valentina Herrera de Videla Balaguer (Céd. de Ident. Nº 1.929.247, Pol. de la Capital).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Colegio Nacional «José Félix Uriburu» (Bs. Aires). — Nombramientos

Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

—12.557|45. — 883—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de José Félix Uriburu (Buenos Aires), en las horas que en cada caso se determinan, a los siguientes profesores: Profesora de Historia, siete horas semanales (3 - 4), vacantes por creación, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Geografía, señorita Hebe Nilda Lara (Céd. de Ident. Nº 284.272, Pol. de La Plata, Buenos Aires); Profesor de Matemáticas, ocho horas semanales (4 - 4), vacantes por creación, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas, señor José María Deluca (Cl. 1921, D. M. 32, matrícula 2.076.831); Profesor de Lógica, tres horas semanales, vacantes por creación, a la Profesora Normal en Letras, señorita Alicia Pura Luzuriaga (Céd. de Ident. Nº 616.762, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de Literatura, seis horas semanales (3 - 3), vacantes por creación, a la Doctora en Filosofía y Letras, señorita Amalia Puidarrieux (Céd. de Ident. Nº 408.150, Pol. de Cap. Fed.), quien cesa, al propio tiempo, en ocho horas (4 - 4) de Historia que desempeña en el mismo establecimiento como interina (Art. 11); Profesora de Instrucción Cívica, tres horas semanales (vacantes por creación), al Abogado, señor Carlos Alberto Leumann (Cl. 1911, D. M. 13, M. 614.481); Profesor de Mineralogía y Geología, dos horas semanales, vacantes por creación, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Biológicas, señor Galileo Taddei (Cl. 1902, D. M. 2, M. 191.271); Profesora de Inglés, cuatro horas semanales, vacantes por creación, a la Profesora Normal con especialidad en Inglés, señorita Julia Adela Martínez Boado (Céd. de Ident. número 840.882, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de Música, una hora semanal, vacante por creación, a la Profesora Superior de Piano, señorita Ofelia María del C. Sanguinetti (Céd. de Ident. número 277.711, Pol. de Buenos Aires); Profesor de Química, seis horas semanales, vacantes por creación, al Doctor en Bioquímica y Farmacia, señor Vicente Damián Gentilini (Cl. 1914, D. M. 14, Mat 699.466).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Escuela de Comercio de Santiago del Estero. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

13.067|45. — 865. — 2.ª 2. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal y por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señorita Haydée María Antonia Pianetto (Céd. de Ident. número 13.832, Pol. Santiago del Estero), en tres horas semanales de Francés, en la Escuela de Comercio de Santiago del Estero, desde el 2 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 1944, debiendo imputarse sus haberes al Inciso 398 del mencionado año 1944, (fondos incluídos en orden de retención Nº 802).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Universidad Nacional de Córdoba. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

13.070|45. — 868. — U. 441. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Córdoba para proveer la cátedra de "Clínica Dermatosifilográfica" en la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º—Nombrase Profesor titular de "Clínica Dermatosifilográfica", una cátedra, en la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, al Doctor Rafael Razón (Cl. 1895, D. M. 43, Mat. 2.720.805).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Liceo Nacional de Señoritas Nº 4, Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

— 13.224|45. — 886. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de Matemáticas, cuatro horas semanales, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal, vacantes por creación, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, en Matemáticas, señorita María Elena Cipriota (Céd. de Ident. N.º 1.659.760, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.
14.060|45. — 888. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de Francés, tres horas semanales, en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal —vacantes por creación—, a la Profesora Normal en Lenguas Vivas, con especialidad en Francés, señorita Aura Leonor Martín (Céd. de Ident. número 1.085.669, Pol. de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Restringiendo exigencias de textos

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.
— 14.386|45. — 882. —

CONSIDERANDO:

Que es urgente e impostergable adoptar las disposiciones necesarias para disminuir hasta donde sea compatible con las naturales exigencias de la enseñanza, los gastos que ella ocasiona a los padres de los alumnos, sobre todo los de adquisición de libros de texto;

Que si bien el libro es un valioso auxiliar de la labor docente, no debe suplir al profesor, cuyas enseñanzas deben constituir la principal guía y fuente de estudio para el alumno;

Que las disposiciones en vigor que sólo permiten el uso de un texto, distinto y elegido año a año por los profesores de cada asignatura y establecimiento, entre los que respondiendo exactamente a los cambiantes programas oficiales, han sido autorizados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública —restricción agravada por la costumbre difundida de ediciones anuales exigidas con frecuencia—, conspiran contra el propósito señalado en el primer considerando, sin atender tampoco a la razón de orden pedagógico expuesto en el segundo;

Que la solución del problema, sobre la base de libros de texto únicos, de uso continuado, editados a bajo precio, por cuenta del Estado, requiere un tiempo prudencial para concretarse y ponerse en vigor, no pudiendo postergarse una solución inmediata, aunque transitoria, que la actual crisis económica reclama con urgencia;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Los profesores de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, oficiales e incorporados, no podrán exigir que sus alumnos estudien en libros determinados, pudiendo los últimos utilizar, indistintamente, cualquier libro aprobado por dicho Ministerio y también los que sin responder con exactitud a los programas en vigor, desarrollen ordenada y didácticamente la asignatura completa —como los llamados «clásicos o consagrados»—, siendo de cargo de los profesores actualizar o rectificar, según los casos, las cifras, enunciaciones o conocimientos que ellos expongan.

Art. 2º — Incurrirá en «falta grave», el profesor que induzca a los alumnos que posean textos de las características señaladas, a adquirir otros, de autores determinados o de ediciones más recientes.

Art. 3º — Déjase en suspenso las disposiciones en vigencia que se opongan a las prescripciones de este decreto.

Art. 4º — El Consejo Nacional de Educación tomará las disposiciones que correspondan, dentro del espíritu del presente decreto.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Ministerio de Guerra

Dejando sin efecto una pena e imposición de otras

Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

12.253|45. — Vistos estos Expedientes Nros. (V. 61|44, M. 186|44, L. 60|41, R. 401|44, J. 7|44, A. 123|44, C. 648|44 y P. 141|44 - D. 4), y D. 3.173|45 cde. 59 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada el soldado conscripto Luis Rogelio Varela (C. 1923, D. M. 42, M. 3.459.461, O|E. San Francisco), perteneciente al 4. Destacamento de Exploración;

Que han incurrido en deserción simple los soldados conscripto Juan Arnaldo Mahon (C. 1920 D. M. 34, M. 3.087.369, O|E. San Urbano), del 4. Batallón de Zapadores; Raúl López (Cl. 1919, D. M. 43, M. 2.783.189., O|E. Córdoba), del Regimiento 14 de Infantería; Anastasio Rodríguez (C. 1923, D. M. 46, Matrícula 2.966.184, O|E. Río Cuarto), del Regimiento 15 de Infantería; Ceferino Nicolás Juárez (C. 1923, D. M. 43. Matrícula 2.797.196, O|E. Córdoba), perteneciente al Regimiento 4 de Artillería Montada; Santiago Arias (C. 1922, D. M. 44, Matrícula 3.855.088, O|E. Leones, de los Servicios del Comando de la 4. División de Ejército; Domingo Maximiliano Cabral (C. 1923, D. M. 41, M. 6.355.182, O|E. Villa de María), del Regimiento 15 de Infantería y Valentín Wáshington Pereyra (C. 1923, D. M. 34, M. 6.087.037, O|E. Teodolina), del 4. Batallón de Zapadores;

Que el soldado López se encuentra a disposición de la Justicia Ordinaria por suponérsele autor de los delitos de lesiones, corrupción, atentado y resistencia a la autoridad, hallándose actualmente alojado en la Cárcel de Río Cuarto, habiéndose hecho las comunicaciones pertinentes con el fin de que el prevenido, en su oportunidad, sea puesto a órdenes de la autoridad militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la pena impuesta por anterior deserción a la que ahora se considera, al soldado Juan Arnaldo Mahon (Boletín Militar Público N.º 18).

Art. 2.º — Impónese las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Al soldado Luis Rogelio Varela, 25 (veinticinco) meses de recargo de servicio;

Al soldado Juan Arnaldo Mahon, 13 (trece) meses de recargo de servicio y 25 (veinticinco) días de calabozo;

Al soldado Raúl López, 12 (doce) meses de recargo de servicio y 23 (veintitrés) días de calabozo;

Al soldado Anastasio Rodríguez, 10 (diez) mese de recargo de servicio y 19 (diecinueve) días de calabozo;

Al soldado Ceferino Nicolás Juárez, 8 (ocho) meses de recargo de servicio y 15 (quince) días de calabozo;

Al soldado Santiago Arias, 7 (siete) meses de recargo de servicio y 13 (trece) días de calabozo;

Al soldado Domingo Maximiliano Cabral, 6 (seis) meses de recargo de servicio y 11 (once) días de calabozo;

Al soldado Valentín Wáshington Pereyra, 6 (seis) meses de recargo de servicio y 10 (diez) días de calabozo;

Art. 3.º — Los causantes cumplirán la pena impuesta en la Unidad a la cual pertenecen, a excepción de los soldados Luis Rogelio Varela y Raúl López, que lo harán el primero en el Regimiento 15 de Infantería y el segundo en una Unidad que oportunamente indicará la Dirección General del Personal, dado que el causante en la actualidad se encuentra a disposición de la Justicia Civil; como asimismo dicha Gran Repartición dispondrá lo necesario para que se formule al citado soldado López, cargo por las prendas del Estado que le faltan y por los gastos de traslado, y además, se lo someta a reconocimiento médico cuando la Justicia Civil lo ponga a disposición de las autoridades militares;

Art. 4.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Luis Rogelio Varela, pesos 94,30 m|n. noventa y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional);

Al soldado Juan Arnaldo Mahon, pesos 89,04 (ochenta y nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional);

Al soldado Raúl López, $ 208,56 m|n. (doscientos ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional);

Al soldado Anastasio Rodríguez, pesos 152.86 m|n. y ciento cincuenta y dos pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional);

Al soldado Ceferino Nicolás Juárez, $ 4,95 m|n. (cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Santiago Arias, $ 67,85 m|n. (sesenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Domingo Maximiliano Cabral, $ 68,20 m|n. (sesenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional);

Al soldado Valetín Wáshington Pereyra, $ 27,28 m|n. (veintisiete pesos con veintiocho centavos moneda nacional).

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), y artículo 21 de la Ley N.º 11.387.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan D. Perón.

Sentencia

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), para ver y fallar esta causa instruída a Benito Abel Pereyra (Cl. 1922, M. 1.670.539, D. M. 1), soldado del Regimiento 1 de Infantería «Patricios», soltero, argentino, de veintitrés años de edad, panadero, acusado de «un delito de falsedad, con la agravante de la falta grave de deserción simple» y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería «General Belgrano», ... y . . . .

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires)—

Falla:

1º Condenando al procesado, soldado Benito Abel Pereyra (Cl. 1922, Matrícula 1.670.539, D. M. 1), del Regimiento 1 de Infantería «Patricios» a sufrir la pena de cinco (5) meses de prisión menor, por haber cometido el delito militar de usurpación de uniforme e insignias militares y la falta grave de deserción simple con abono del tiempo de prisión preventiva sufrida, con la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército y debiendo reintegrar servicios, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 812, 1er. párrafo, 704 inciso 1º, 710, 117 inciso 1º, 503, 504, 518 inciso 4º, 522, 530, 531, 574, 578 y 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y planilla anexo 6 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

2º Formúlese cargo al procesado, por los efectos del Estado que le faltaron con ocasión de desertar, por la suma de Ocho pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 8,51 m|n.), de conformidad con lo determinado por el número 157 inciso 1º, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.). — Firmado: Etelredo N. Berizzo, Teniente Coronel, Presidente Accidental. — Ceferino Méndez, Juan A. Marque y José Manuel García, Tenientes Coroneles, Vocales. — Angel Viviani Rossi y Rafael De Giácomo, Mayores, Vocales. — Ante mí: Francisco Z. Lemoine, Teniente (R. A.), Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945. — Francisco Z. Lemoine, Teniente (R. A.), Secretario. — Vº Bº: Etelredo N. Berizzo, Teniente Coronel, Presidente Accidental.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

12.475|45.—Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Expte. P. Nº 17.324|45, D. G. P. y P. 4.818|45 cde. 2, M. G.), en la causa seguida al soldado Benito Abel Pereyra (Cl. 1922, D. M. 1, Mat. 1.670.539, O|E. Sección 15a.), del Regimiento 1 de Infantería "Patricios" y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.º 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a), inciso 2º, de la citada Reglamentación R. L. M. 2.ª), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Juan Perón.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto Nº 12.475|45, el soldado Benito Abel Pereyra (Cl. 1922, D. M. 1, Matrícula 1.670.539, O. E. Sección 15a.), del Regimiento 1 de Infantería «Patricios», cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 27 de Septiembre de 1945 y transferido al Regimiento 8 de Infantería "General O'Higgins», para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 27 de Abril de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

La Dirección General de Administración devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

En la ciudad de Córdoba, a los dieciséis días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunido en acuerdo ertraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), para ver y fallar esta causa seguida al procesado, soldado conscripto recargado Dolores Domingo Luna (C. 1921, matrícula 2.786.313, D. M. 43, O|E. Córdoba), argentino, soltero, de veintitrés años de edad, de profesión jornalero, perteneciente al Regimiento 14 de Infantería, inculpado de la comisión de "delito contra la propiedad", con las agravantes del artículo 765 incisos 3.º y 7.º del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y la "falta grave de deserción calificada", actualmente constituído en prisión preventiva atenuada, detenido y alojado en el depósito de procesados militares del 4. Batallón de Comunicaciones, ... y . . . .

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba)—

Falla:

Condenando al acusado, soldado conscripto recargado Dolores Domingo Luna (C. 1921, M. 2.786.313, D. M. 43, O|E. Córdoba), perteneciente al Regimiento 14 de Infantería, a sufrir la pena de un año de prisión menor, sin abono de prisión preventiva, con la obligación de reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir, indemnizar el daño material causado al soldado infractor Víctor Pérez (C. 1921, M. 2.900.899, D. M. 45, O|E. La Carlota), que el Tribunal estima en la suma de $ 40.00 m|n. (cuarenta pesos moneda nacional), y reintegrar el importe de las prendas faltantes de su equipo, con pérdida de todos los derechos que tuviera contra el Estado como individuo del Ejército, como autor del delito común de "hurto", con una causa de agravación y dos circunstancias agravantes, de conformidad a los artículos 162, 29 inciso 1.º, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y artículos 752, 574, 704 inciso 1.º, 711 incisos 3.º y 6.º, y 765 incisos 3.º y 7.º, 579 inciso 4.º, 708 518, inciso 4.º, 530 y 531 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 157, inciso 1.º de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.). — Firmados: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente. — Marcos V. Molina, Teniente Coronel, Vocal. — José M. San Martino, Mayor, Vocal. — Guillermo de Allende, Mayor, Vocal. — Nicolás Terrera, Mayor, Vocal. — Alejandro H. Rodríguez, Mayor, Vocal. — Horacio Varela Marcó, Mayor, Vocal. — Ante mí: Abel J. Guillamondegui, Capitán, Secretario. — Es copia fiel de la original, que corre agregada a las actuaciones. — Córdoba, Mayo 16 de 1945. — Abel J. Guillamondegui, Capitán, Secretario. Vº Bº: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

12.476|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) (Expediente L. N.° 35.482|43, Cdc. 2, D. G. P. y L. 4197|45 cde. 2, M. G.), en la causa seguida al soldado Dolores Domingo Luna (C. 1921, D. M. 43, M. 2.786.313, O|E. Córdoba), del Regimiento 14 de Infantería y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a), inciso 2.°, de la citada Reglamentación (R. L. M. 2 a), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Juan Perón.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), a que se refiere el precedente Decreto número 12.476|45, el soldado Dolores Domingo Luna (C. 1921, D. M. 43, matrícula 2.786.313, O|E. Córdoba), del Regimiento 14 de Infantería, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 16 de Mayo de 1946, y transferido al Regimiento 30 de Infantería, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 25 de Noviembre de 1944, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

La Dirección General de Administración devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el recargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Promociones y nombramientos

Buenos Aires, 8 de Junio de 1945.

12.574|45. — Visto el presente Expediente letra D. P. N.° 12.125|945 (D. G. M. E.), M. 3.304|34 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y,

CONSIDERANDO:

Que existen vacantes creadas por la distribución de efectivos para el año 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévense:

En la Dirección General del Material del Ejército:

Anexo F. - Inciso 2 - Item 1:

Con anterioridad al día 1 de Enero de 1945:

A Oficial Principal, encargado de división, al Oficial 5.° Evaristo Pérez (C. 1889, M. 175.729, D. M. 2, O. E. Direc. Gral. de Arsenales); a Oficial 4.°, asesor técnico, a los Oficiales 5os. Julio Alberto Hilario Alonso (C. 1891, M. 2.915.871, D. M. 46, O. E. Arsenal José M. Rojas), Julio Hilario González (C. 1898, matrícula 572.985, D. M. C., O. E. Copenhague), Indalecio Gallardo (C. 1895, matrícula 572.984, D. M. C., O. E. Copenhague) y Oficial 7.°, encargado de división, Carlos Roberto Venn (C. 1895, M. 315.436, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales); a Oficial 5.°, encargado de división, al Oficial 7.° Vicente Enrique Tucci (C. 1891, M. 740.969, D. M. 15, O. E. Direc. Gral. de Arsenales); a Oficial 6.°, técnico mayor, a los oficiales 7os. Juan Dionisio Antonio Vaccarezza (clase 1882, M. 470.939, D. M. 4, O. E. Dirección General. de Arsenales), Federico Eugenio Franco (C. 1892, M. 2.273.629, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo), Juan Raúl Hostein (C. 1903, matrícula 190.721, D. M. 2, O. E. Especial N.° 8). Italo Francisco José De Carli (C. 1900, M. 452.786, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) y Tomás Arturo Baro (C. 1898, M. [illegible], O. E. Sección 14) y Oficiales 9os., encargado de sección, Mauricio Burgos Troncoso (C. 1895, M. 175.741, D. M. 2, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Nicéforo Jesús Martínez (C. 1894, matrícula 452.792, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) y Ernesto Plácido Ramón Villamayor (C. 1893, M. 452.725, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Arsenales); a Oficial 7.°, encargado de sección, a los Oficiales 9os. Hermenegildo López (C. 1890, M. 452.713, D. M. 4, O. E. D. G. de Arsenales), técnicos mayores, Renato Sampietro (C. 1899, M. 315.477, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Manuel Caamaño (C. 1896, M. 2.273.666, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo) ,y Gustavo Schmidt (C. 1895, M. 740.801, D. M. 15, O. E. Direc. General de Arsenales), encargado de sección, Esteban Juan Peluffo (C. 1892, M. 452.705, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Oficial 8.°, técnico mayor, Vicente José Caffaro (C. 1901, M. 316.470, D. M. 3, O. E., Direc. Gral. de Arsenales) procedente del Item 2, y oficial técnico mayor, Ramón Sabino Maggio (clase 1900, matrícula 470.658, D. M. 4, O. E. Dirección General de Arsenales), procedente del Item 2; a Oficial 8.°, encargado de sección, a los Auxiliares Mayores Rodolfo Carlos Antonio Costaguta (C. 1896, M. 452.764, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Salomón ...minsky (C. 1895, M. 306.505, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Pedro Gerónimo Guerrero (C. 1902, M. 8.562, D. M. 1, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Leonor Oscar Ravazzoli (C. 1895, M. 452.763, D. M. 4, O. E. Direc. General de Arsenales) y Eliseo Andrés Pracchia (C. 1897, M. 8.567, D. M. 1, O. E. D. G. de Arsenales) y Auxiliares Principales Francisco Bruno (C. 1896, M. 306.487, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Luis Roberto Rossi (C. 1900, M. 175.978, D. M. 2, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Alfredo Rolandi (C. 1897, M. 8.570, D. M. 1, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) y técnico mayor Héctor Luis Bottini (C. 1901, M. 326.337, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) procedente del Item 2; a Oficial 9.°, técnico mayor, al Auxiliar Principal Desiderio Serrano (C. 1897, M. 572.983, D. M. C., O. E. Copenhague) procedente del Item 2, y Auxiliares 1os., encargado de sección, Luis Urrutia (C. 1889, M. 452.798, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Julio Luis Pradou (C. 1895, M. 2.273.614, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo), Fernando Juan Civale (C. 1899, M. 175.622, D. M. 2, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) y Enrique Erundino García (C. 1906, M. 48.559, D. M. 1, O. E. Sec. 17); a Auxiliar Mayor, encargado de oficina, a los Auxiliares 1os. Angel Agustín Ferrari (C. 1912, M. 2.946.233, D. M. 46, O. E. Río Cuarto), Miguel Keena (C. 1897, M. 2.273.665, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo), Lorenzo Botta (C. 1894, M. 452.721, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Arturo Nicolás Argüelles (C. 1900, M. 306.521, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) y Atilio Fiorda (C. 1895, M. 175.603, D. M. 2, O. E. Direc. Gral. de Arsenales); a Auxiliar Principal, encargado de oficina, a los Auxiliares 1os. Humberto Miguel Siriani (C. 1892, matrícula 808.809, D. M. 68, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) y Martín Llanes (C. 1897, M. 452.742, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), técnico principal, Antonio Labattaglia (C. 1898, M. 315.444, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) procedente del Item 2, Auxiliares 2os., encargados de oficina, Roberto Alvaro Balderiote (C. 1907, M. 335.760, D. M. 3, O. E. Sección 12.ª), Andrés Delfín Elgueta (C. 1883, M. 2.915.877, D. M. 46, O. E. Arsenal José M. Rojas); Santos Vivanco (C. 1899, M. 817.409, D. M. 68, O. E. San Martín 1.ª Sec.), Pedro Trino (C. 1898, M. 195.718, D. M. 2, O. E. Direc. Gen. de Arsenales), Leandro José Mantoni (C. 1897, M. 8.578, D. M. 1, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Julio Nitti (C. 1895, M. 315.343, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Federico Guillermo Loehmer (C. 1904, matrícula 1.085.654, D. M. 19, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Randolfo Enrique Agusti (C. 1901, M. 2.273.611, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo) y Tomás Savio (C. 1902, M. 8.565, D. M. 1, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) y Auxiliares 3os. Arturo Moure (C. 1906, M. 452.743, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) y Emilio Higinio Espíndola (C. 1900, M. 740.942, D. M. 15, O. E. Direc. Gral. de Arsenales); a Auxiliar 1.°, encargado de oficina, a los Auxiliares 2os. Angel Sturla (C. 1881, matrícula 306.507, D. M. 3, O. E. Dirección General de Arsenales), Vicente Páez (C. 1895, M. 2.273.641, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo) procedente del Item 2 y Juan Alejandro Horat (clase 1898, matrícula 2.273.623, Distrito Militar 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo) procedente del Item 2, técnicos principales, Alfredo Improta (clase 1896, matrícula 2.915.976, D. M. 46, O. E. Arsenal José María Rojas) procedente del Item 2 y Héctor Bernardo Gandini (C. 1905, M. 326.346, D. M. 3, O. E. Dirección General de Arsenales) procedente del Item 2, Auxiliares 3os., encargados de oficina, Juan José Rodríguez Lozano (C. 1909, M. 797.857, D. M. 68, O. E. San Martín), Jacinto Lufrano (clase 1896, M. 452.790, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Enrique Pablo Manzione (C. 1899, M. 315.342, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Carlos Tula (C. 1891, M. 1.337.722, D. M. 23, O. E. D. M. 23), Orlando Alcibíades López Palacios (C. 1902, M. 2.273.663, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo), Alberto Mariano Denis (C. 1898, matrícula 306.499, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Julio Vicente Arce (C. 1888, M. 452.748, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Julio Segundo Castro (C. 1886, M. 315.339, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Joaquín Caparroz (C. 1906, M. 2.273.655, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo) y Carlos César Berri Videla (C. 1912, M. 253.856, D. M. 2, O. E. Sección 19), técnicos principales, Carlos Alberto Devoto (C. 1902, M. 316.306, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Juan José de Jesús Pérez (C. 1908, M. 316.253, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Féliz Juan Zampa (C. 1913, M. 370.820, D. M. 3, O. E. Sec. 2.ª), Domingo Francisco Narváez (C. 1912, M. 3.126.181, D. M. 49, O. E. Concepción), Ernesto Enrique Braga (C. 1909, M. 325.888, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Víctor Manuel Colombini (C. 1897, matrícula 316.671, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Miguel Ijelchuk (C. 1906, M. 316.206, D. M. 3, O. E. Direc. Gen. de Arsenales), Armando Carlos Rébora (C. 1908, M. 316.268, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Fidel Raimundo César (C. 1903, M. 175.942, D. M. 2, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), César Felipe Martínez (C. 1912, matrícula 3.114.462, D. M. 49, O. E. San Juan), Rosario Caputo (C. 1896, M. 452.722, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) y Salomón Sigal (C. 1909, M. 316.277, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), procedentes del Item 2, y Auxiliares 4os., encargados de oficina, Agustín Agusti (C. 1905, M. 2.273.634, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo), Pascual Bautista Nardozza (C. 1904, M. 315.344, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Alberto Sebastián López (C. 1909, matrícula 307.152, D. M. 3, O. E. Sección 12a.), Manuel Antinio Sánchez (clase 1896, M. 306.509, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) y Eugenio Pracchia (C. 1902, M. 8.560, D. M. 1, O. E. Direc. Gral. de Arsenales); a Auxiliar 2.°, encargado de oficina, a los Auxiliares 3os Adolfo Antonio Montero (C. 1892, matrícula 452.714, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) y Roberto Blas Oberti (C. 1904, M. 490.048, D. M. 4, O. E Direc. Gral. de Arsenales) procedente del Item 2, y Auxiliares 4os. Luis Diego Guglialmelli (C. 1913, M. 1.488.482, D. M. 68, O. E., San Martín 1a. Sec.), Alejo Blas Ibáñez (C. 1899, M. 452.758, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Carlos Podestá (C. 1902, M. 8.564, D. M. 1, O. E. Direc Gral. de Arsenales), Juan Silvestre Belvisi (C. 1901, M. 175.624, D. M. 2, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), José Campos Ferro (clase 1894, M. 310.619, D. M. 3, O. E. Sección 2.ª), y Pedro Alberto Mariani (C. 1894, M. 452.791, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Arsenales); técnicos principales, Justiniano Olguin (C. 1899, M. 315.449, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) Jorge Barragán (C. 1902, M. 325.848, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Carlos José Chiara (C. 1915, M. 380.412, D. M. 3, O. E. Sección 2.ª), Guillermo Rómulo Baro (C. 1906, M. 325.892, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), encargado de oficina, Pedro Ibáñez (clase 1914, M. 375.773, D. M. 3, O. E. Sección 2.ª), y técnico principal Demetrio Miguel Guillermo Taylor (C. 1914, matrícula 375.796, D. M. 3, O. E. Sección 2.ª), procedentes del Item 2; a Auxiliar 3.°, encargado de oficina, a los Auxiliares 5os. Marcelo Roberto [illegible] (C. 1896, M. 573.361, D. M. C., O. E. Le Havre - Francia) y Benjamín Jorge Chamorro (C. 1907, M. 1.535.872, D. M. 65, O. E. Quemú-Quemú); técnicos principales, Jorge Horacio Guevara (C. 1913, M. 368.782, D. M. 3, O. E. Sección 2.ª), Carlos Scarsi (C. 1899, M. 452.796, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) y Domingo Juan Farah (C. 1917, matrícula 387.123, D. M. 3, O. E. Sección 2.ª), procedentes del Item 2 y los Auxiliares 6os., encargados de oficina, José Valerio Bacigalupe (C. 1894, M. 8.569, D. M. 1, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Juan Magno (C. 1907, M. 316.320, D. M. 3, O. E. Dirección Gral. de Arsenelas) e Isaac Pablo Alcaraz (C. 1891, M. 452.719, D. M. 4, O. E. Direc. General de Arsenales); a Auxiliar 4.°, auxiliar de oficina, a los Auxiliares 5os. Avelino Facal (C. 1891, M. 8.561, D. M. 1, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Osvaldo Vercesi (C. 1894, M. 2.273.615, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo), Emilio Carlos Arena (C. 1905, M. 306.490, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) y Jesús Lima (C. 1904, M. 345.481, D. M. 3, O. E. Sección 3.ª) y Auxiliares 6os. Ramón Carlos Mazzuchelli (C. 1888, M. 306.531, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Domingo Valentín Frutos (C. 1879, M. 2.273.617, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo), Angel Adduci (C. 1901, M. 741.304, D. M. 15, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Luis Medina (C. 1899, M. 2.273.667, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo), Pedro López (clase 1906, M. 175.444, D. M. 2, O. E. Compañía Archivista), Eduardo Luis Zamboni (C. 1911, M. [illegible]38.171, D. M. 4, O. E. Nueva Chicago) y Alfonso Pérsico (C. 1883, M. 277.693, D. M. 3, O. E. Sección 3.ª), procedente del Item 2; técnico, Carlos Fernández (C. 1912, M. 3.605.825, D. M. 57, O. E. Tucumán), auxiliares de oficina, Santiago Solari (C. 1891, M. 20.819, D. M. 1, O. E. Sección 17.ª) y Felipe Santiago Carbajal (clase 1911, M. 359.880, D. M. 3, O. E. Sección 2.ª), técnicos Francisco Cristóbal Fernández (C. 1916, M. 383.265, D. M. 3, O. E. Sección 2.ª), Tomás Honorio Marinero (clase 1907, matrícula 316.221, D. M. 3, O. E. Dirección Gral. de Arsenales), Juan Carlos Gervasio Díaz (C. 1913, Matrícula 0.370.799, D. M. 3, O. E. Sección 2.ª), Raúl Gumersindo Fernández (Clase 1913, M. 0.374.068, D. M. 3, O. E. Secc. 2.ª), Andrés Felipe Marcus (C. 1915, M. 0.380.165, D. M. 3, Sección 2.ª), Humberto Paglia (C. 1913, M. 0.370.789, D. M. 3, O. E. Secc. 2.ª), Carlos Alberto Belaunzarán (C. 1913, M. 1.288.127, D. M. 22, O. E. Rauch), Armanda Francisco López (C. 1917, M. 0.587.396, D. M. 3, O. E. Sección 2.ª), Santiago Bautista Serra (C. 1918, M. 0.388.821, D. M. 3, O. E. Sección 2.ª), Tremal Naik Fernández (C. 1917, M. 0.387.402, D. M. 3, O. E. Sección 2.ª), Aurelio Teodosio Farías (C. 1907, M. 0.587.255, D. M. C., O. E. Barcelona) y Oscar Marcos Salas (C. 1918, M. 0.391.271, D. M. 3, O. E. Sección 2.ª) procedentes del Item 2; a Auxiliar 5.°, auxiliar de oficina, a los Auxiliares 6os. Ignacio Florentino Giménez (C. 1898, M. 0.175.727, D. M. 2, O. E. Dirección General de Arsenales), Leopoldo Vélez (C. 1887, M. 2.915.875, D. M. 46, O. E. Arsenal José María Rojas), Américo Isaías Burgueño (C. 1899, M. 0.306.495, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Salvador Colombo (C. 1894, M. 0.741.040, D. M. 15, O. E. Direc. Gral. de Ars.), Raúl Diehl (C. 1895, M. 0.452.756, D. M. 4, O. E. Dirección Gral. de Ars.), Eusebio Oviedo (C. 1885, M. 0.452.766, D. M. 4, O. E. Sección 1.ª) y Alberto Izzo (C. 1911, 0.821.509, D. M. 68, O. E. Martínez) procedente del Item 2, y Auxiliares 7os. Victoriano Encarnación Locles (C. 1909, M. 0.801.760, D. M. 68, O. E. Bella Vista), Pablo Luis Filardi (C. 1904, M. 0.001.434, D. M. 1, O. E. Sección 15), Victorio Minotti Comercio (C. 1907, M. 0.452.131, D. M. 4, O. E. Nueva Pompeya), Sara Loyarte (C. I. N.° 286.199), Enrique Jorge Augusto Almirón (C. 1907, M. 2.274.708, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo), Pedro José Alejandro Demichelis (C. 1903, M. 0.452.768, D. M. 4, O. E. Dir. Gral. de Ars.), Humberto Rodolfo Arduino (C. 1905, M. 0.316.361, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Nicolás Fernando Gilio (C. 1897, Matrícula 0.038.877, D. M. 1, O. E. Dirección Gral. de Ars.), técnico Ricardo Chillida (C. 1913, M. 0.368.764, D. M. 3, O. E. Sección 2.ª), auxiliar de oficina, Crescencio Avalos (C. 1893, M. 0.605.294, D. M. 13, O. E. II Zap. Pont.) y técnicos, Pedro Salvador Metti (C. 1910, M. 0.355.551,

D. M. 3, O. E. Sección 3.ª) y Juan Ferrari (C. 1905, M. 1.847.258, D. M. 30, O. E. Basavilbaso) procedente del Item 2; a Auxiliar 6.º, auxiliar de oficina, a los Auxiliares 7os. Antonio Francisco Sánchez (C. 1893, M. 2.273.652, D. M. 35, O. E. Ars. de San Lorenzo), Ramón Ceballos (C. 1900, M. 0.306.526, D. M. 3, O. E. Dirección Gral. de Arsenales), Antonio Calviello (C. 1887, M. 0.306.498, D. M. 2, O. E. Dir. Gral. de Ars.), Roberto Rómulo José Maccagno (C. 1901, M. 0.315.458, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Samuel Angel Cabrera (C. 1908, M. 0.768.693, D. M. 15, O. E. Sarandí), José Manuel Romano (C. 1891, M. 0.740.527, D. M. 15, O. E. Esc. y Tropas de Comunicaciones), Gilberto Albino Hemgren (C. 1903, M. 2.273.669, D. M. 35, O. E. Arsenal San Lorenzo), María de las Mercedes Aguiar (C. I. N.º 1.303.092), Pío de Jesús Verón (C. 1896, M. 2.273.698, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo), Luis Juan Franco (C. 1902, M. 2.273.670, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo), Pascual Navarro (C. 1894, M. 0.316.480, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Carlos Alberto Díaz (C. 1903, M. 0.031.346, D. M. 1, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) y Ernesto Oscar Camp (C. 1908, M. 0.316.315, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) y Auxiliares 8os. Matilde Gumersinda Pierri (C. I. número 744.789), Juan Orlando (C. 1897, Matrícula 0.209.889, D. M. 2, O. E. Sección 14), Félix Antonio Cabrera (C. 1907, M. 0.743.311, D. M. 15, O. E. Sarandí), José de Mare (C. 1907, M. 0.495.064, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), José Juan Caputo (C. 1910, M. 0.309.802, D. M. 3, O. E. Sección 8.ª), Germán Rodríguez (C. 1903, M. 2.274.794, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo), Raúl Leandro Rosales (C. 1899, M. 0.667.719, D. M. 14, O. E. Zárate), Antonio Restucci (C. 1911, M. 0.242.441, D. M. 2, O. E. Sección 14), Roger Florencio Carroza (C. 1907, M. 2.274.788, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo), Miguel González (C. 1913, M. 1.488.653, D. M. 68, O. E. Villa Ballester), Ida Josefa Biraghi (C. I. número 1.502.807), José Almirón (C. 1906, M. 2.274.730, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo), José Repetto (C. 1909, M. 0.529.079, D. M. 4, O. E. Sección 5.ª), Santiago Sabio (C. 1909, M. 0.786.190, D. M. 68, O. E. Villa Ballester), María de la Paz Victoria Pala (C. I. N.º 2.097.307), José Julián Totino (C. 1896, M. 0.470.910, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Alfredo Juillerat (C. 1912, M. 2.172.427, D. M. 33, O. E. Rosario Sección 1.ª), Ricardo Néstor Manuel Wirna (C. 1914, M. 0.374.069, D. M. 3, O. E. Sección 2.ª), Francisco José Carlos Lago (C. 1910, M. 0.099.650, D. M. 1, O. E. Sección 18), José Sánchez (C. 1914, M. 2.293.473, D. M. 35, O. E. Borghi), Jorge Enrique Magnelli (C. 1913, M. 0.254.733, D. M. 2, O. E. Sección 11.ª), Héctor Manzanal (C. 1914, M. 0.374.758, D. M. 3, O. E. Sección 2.ª), Milo Bruno Orsi (C. 1913, Matrícula 2.292.910, D. M. 35, O. E. Armstrong), técnico, Héctor Cecilio Echeverría (Clase 1918, M. 1.913.299, D. M. 15, O. E. Lanús Oeste y auxiliares de oficina, Rogelio Blás Freijido (C. 1920, M. 0.395.347, D. M. 3, O. E. Sección 2.ª), Anacleto Oronel (C. 1892, M. 2.125.258, D. M. 33, O. E. Rosario Sección 5.ª), y Telmo Vázquez (C. 1913, M. 0.598.957, D. M. Comp. O. E. Dirección General Personal - M. Marina); a Auxiliar 7.º, auxiliar de oficina, a los Auxiliares 8os. Julio Antonio Alba (C. 1888, M. 0.041.373, D. M. 1, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Julio Domingo Amaya (C. 1903, M. 0.065.748, D. M. 1, O. E. Sección 17), Enrique José Ortega (C. 1895, M. 0.306.502, D. M. 3, O. E. Dirección Gral. de Arsenales), Felipe Catalani (C. 1901, M. 0.316.667, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Alberto Lucio Puebla (C. 1892, M. 2.022.000, D. M. 32, O. E Victoria), Emilio Aguirre (C. 1896, M. 2.274.702, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo), Antonia Arias (C. I. N.º 841.213), Julio Dopico (C. 1913, M. 0.119.356, D. M. 1, O. E. Villa Devoto), Adalberto Ismael Ramírez (C. 1908, M. 0.593.583, D. M. 17, O. E Distrito Militar N.º 17), Delia Rosa Grisetti (C. I. N.º 2.358.171), Angela Rossi (C. I. número 1.333.190), Myrtha María Esther Zacconi (C. I. N.º 1.928.323), Argentino Reynoso (C. 1912, M. 2.370.351, D. M. 36, O. E. Barrancas), técnico, Isaac Alcaraz (C. 1917, M. 3.228.232, D. M. 68, O. E. Caseros), auxiliares de oficina, Juan Carlos Guadalupe (C. 1918, M. 0.388.590, D. M. 3, O. E. Sección 2.ª), Juan Lorenzo Ambrosino (C. 1899, M. 0.315.384, D. M. 3, O. E. Dirección Gral. de Arsenales), Manuel Izquierdo (C. 1914, M. 0.373.806, D. M. 3, O. E. Sección 8.ª), Pablo Esteban Camporesi (C. 1914, M. 1.309.231, D. M. 15, O. E. Villa Sarmiento), Luis Lucio Ravier (C. 1919, M. 1.139.552, D. M. 19, O. E. Burzaco), Antonio Anselmo Meli (C. 1913, M. 2.292.701, D. M. 35, O. E. Borghi), Jorge Raúl Calligan (C. 1917, M. 2.297.986, D. M. 35, O. E. Borghi), Pedro Maggiorano (C. 1912, M. 0.925.898, D. M. 17, O. E. Rojas), Rigio Reinoso (C. 1909, M. 2.283.358, D. M. 35, O. E. San Lorenzo), Carlos Vicente Tiraboschi (C. 1921, M. 1.989.254, D. M. 15, O. E. Lanús Oeste), Osvaldo Ariñello (C. 1919, M. 0.395.775, D. M. 3, O. E. Sección 8.ª), Welfredo Pilliano Espinosa (C. 1913, M. 0.126.963, D. M. 1, O. E. Sección 17.ª), Alfredo Enrique Sequeira (C. 1909, M. 2.242.105, D. M. 34, O. E. Venado Tuerto), César Ficarra (C. 1917, M. 0.152.395, D. M. 1, O. E. Sección 1.ª), Humberto José Bonanata (C. 1919, M. 3.231.822, D. M. 68, O. E. San Martín), Rómulo Alberto Jones (C. 1915, M. 3.331.042, D. M. 51, O. E. Mendoza Oeste), Miguel Diego Lobeiras (C. 1920, M. 2.302.557, D. M. 35, O. E. Borghi), Juan Cornut (C. 1895, M. 0.740.558, D. M. 15, O. E. Esc. y Trop. de Comunicaciones), Eduardo Alberto Maxwell (C. 1921, M. 1.901.905, D. M. 15, O. E. Piñeyro) y Juan Roberto Fiore (C. 1911, M. 0.243.806, D. M. 2, O. E. Sección 9.ª), procedente del Item 2, Ayudantes Mayores, Daniel Plácido Ibire (C. 1890, M. 0.316.496, D. M. 3, O. E. Dir. Gral. de Ars.), técnico, Roberto Gammella (C. 1920, M. 0.395.787, D. M. 3, O. E. Sección 8.ª), auxiliares de oficina, José Rivera (C. 1920, M. 0.443.657, D. M. 4, O. E. Sección 1.ª, procedente del Item 2, y Ayudantes Principales, Gerardo Vicente Roberto Francisco Gisondi (C. 1910, M. 0.239.304, D. M. 2, O. E. Sección 9.ª), Eduardo Víctor Battista (C. 1922, M. 3.690.262, D. M. 33, O. E. Paganini), Eduardo Francisco Ferro (C. 1913, M. 0.369.795, D. M. 3, O. E. Sección 4.ª) y Raúl Hipólito Santo (C. 1920, Matrícula 0.443.789, D. M. 4, O. E. Sección 1.ª), a Auxiliar 8.º, auxiliar de oficina, a los Ayudantes Mayores, Josefa Juliana Dantas (C. I. N.º 2.128.129), Ladislao Mandon (C. 1911, M. 2.290.392, D. M. 35, O. E. Borghi), Antonio Piendibene (C. 1907, M. 2.274.795, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo), Carlos Julio Eigueta (C. 1916, M. 2.954.053, D. M. 46, O. E. Río Cuarto), Andrés Celestino Peláez (Clase 1905, M. 0.295.873, D. M. 3, O. E. Sección 2.ª), Blas Mussetto (C. 1919, Matrícula 1.916.443, D. M. 15, O. E. Remedios de Escalada), Ayudantes Principales, Carmen Cecilia Burmester (C. I. número 2.594.339), Américo Nan (C. 1919, M. 1.919.064, D. M. 15, O. E. Piñeyro), Alfa Salomón (C. I. N.º 114.777), José Acampora (C. 1897, M. 0.313.030, D. M. 3, O. E. Sección 4.ª), Julián Rufino Delfín Gorriti (C. 1920, M. 0.415.797, D. M. 1, O. E. Seción 17.ª), Alfredo Domingo Palacio (C. 1922, M. 1.810.441, D. M. 4, O. E. Nueva Chicago), José González Miguel (C. 1923, M. 1.736.753, D. M. 2, O. E. Sección 13), Oscar Fernández (C. 1910, M. 0.240.554, D. M. 2, O. E. Sección 19.ª), Rolando Argentino Guerrero (C. 1921, M. 1.802.796, D. M. 4, O. E. Sección 5.ª), Atilio Amadeo Mazzuchelli (C. 1919, M. 2.957.857, D. M. 46, O. E. Río Cuarto), Enrique Dionisio Manuel Berdaguer (C. 1920, M. 0.416.661, D. M. 1, O. E. V. Devoto), Alfonso Hipólito Lanz (C. 1922, M. 2.963.152, D. M. 46, O. E. Río Cuarto), José Alejandro Molina Robles (C. 1896, M. 0.175.253, D. M. 2, O. E. Ca. Arch.), Anastasio Herrera (C. 1893, M. 0.799.154, D. M. 68, O. E. R. 8 M.), Aída Batista (C. I. N.º 1.627.161), Juan Nicolás Dechico (C. 1913, M. 0.549.373, D. M. 4, O. E. Sección 1.ª), Pedro Osvaldo Introzzi (C. 1921, M. 1.626.373, D. M. 1, O. E. Sección 15.ª), Tomás Rodolfo González (C. 1923, M. 1.810.484, D. M. 4, O. E. Nueva Chicago), Cristóbal Alberto Suárez (C. 1921, M. 2.302.578, D. M. 35, O. E. Borghi), Oscar Osvaldo Colombo (C. 1924, M. 4.324.270, D. M. 3, O. E. Sección 8.ª), Francisco Manuel Bautista Vilas (C. 1925, M. 4.760.302, D. M. 15, O. E. Lanús Oeste), Leonel Edmundo Rivero (C. 1911, M. 0.107.384, D. M. 1, O. E. Sección 16.ª), Emilio Zola Mutton (C. 1924, Matrícula 1.746.976, D. M. 3, O. E. Sección 8.ª), Elsa Josefa Bianchi (C. I. N.º 1.66[illegible]), Miguel Angel Nieto (C. 1923, Matrícula 2.965.405, D. M. 46, O. E. Río Cuarto), Felipe Demetrio Boccolini (C. 1922, M. 2.964.010, D. M. 46, O. E. Río Cuarto) y Alfredo Fernández (C. 1915, Matrícula 0.154.960, D. M. 1, O. E. Sección 15.ª), procedente del Item 2 y Ayudantes 1os., técnico, Alejandro Manuel Hermida (C. 1924, M. 4.455.008, D. M. 4, O. E. Nueva Pompeya) y auxiliar de oficina, Vicente Pandolfi (C. 1924, M. 4.213.206, D. M. 2, O. E. Sección 11.ª); a Ayudante Mayor, escribiente, a los Ayudantes Principales, Mateo Toledo (C. 1892, Matrícula 0.796.025, D. M. 68, O. E. A. 1), Dolores Carmen Caeiro de Pesara (C. I. número 82.468), José Fernández (C. 1913, M. 1.488.803, D. M. 68, O. E. Vicente López), Adolfo Genaro Márquez (C. 1918, M. 3.230.753, D. M. 68, O. E. Villa Ballester), Gabriel Julio Gómez (C. 1897, M. 0.316.523, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Ars.), Célica López de Niebla (C. I. N.º 2.247.517), y José Anselmo Mangini (C. 1920, M. 2.301.844, D. M. 35, O. E. Borghi) y Ayudantes 1os. Julia Emilia Morales (C. I. N.º 2.234.850), Aníbal Máximo Castillo (C. 1912, M. 1.115.731, D. M. 19, O. E. Bernal), Enrique Jorge Nicodemi (C. 1919, M. 0.273.995, D. M. 2, O. E. Sección 9.ª) y Natalio Console Mottalini (C. 1912, M. 1.369.693, D. M. 23, O. E. Tandil); a Ayudante Principal, escribiente, a los Ayudantes 1os. Luis Lugo (C. 1907, M. 1.737.149, D. M. 2, O. E. Sección 19.ª), María Teresa Camperchioli (C. I. N.º 1.678.671), María Asunción Peyro de Demarco (C. I. N.º 2.247.628), Victorio Oscar Tripi (C. 1922, Matrícula 1.733.610, D. M. 2, O. E. Sección 9.ª), auxiliar técnico, Juan Manuel Puppo (C. 1927, Menor no enrolado), escribientes, Ofelia Zelmira Capusotto (C. I. número 1.005.101) y Jacinto Antonio Torcua[illegible]one (C. 1924, M. 4.210.844, D. M. 2, O. E. Sección 9.ª) y Ayudante 2.º, Antonio Francisco Romay (C. 1920, Matrícula 1.922.485, D. M. 15, O. E. Sarandí); con anterioridad al día 9 de Febrero de 1945: a Ayudante 6.º, aprendiz de oficina, al Ayudante 7.º Juan Carlos Maggio (C. 1929, Menor no enrolado).

Art. 2.º — Transfiérense en la citada Gran Repartición:

Al Anexo F., Inciso 2, Item 1:

Al Auxiliar 6.º, técnico, Angel Oscar Cassina (C. 1908, M. 0.342.569, D. M. 3, O. E. Sección 8.ª) y al Auxiliar 7.º, auxiliar de oficina, Nemesio Marco Medero (C. 1908, M. 0.350.385, D. M. 3, O. E. Sección 12.ª) procedentes del Item 2.

Art. 3.º — Nómbrase en la citada Gran Repartición:

Anexo F., Inciso 2, Item 1:
Con anterioridad al día 1.º de Enero de 1945:

Oficial 6.º, técnico mayor, a los actuales supernumerarios Oficiales 6os. Nazario Pedro Ferrero (C. 1899, Matrícula 0.490.107, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) y Héctor Mario Queirolo (C. 1907, M. 0.316.255, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales); Oficial 7.º, encargado de sección, a los actuales supernumerarios Oficiales 7os. José María Lasuen (C. 1907, M. 0.316.213, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) y técnico mayor, Francisco Santiago Baro (C. 1903, M. 0.316.737, D. M. 3, O. E. Dirección G. de Arsenales); Oficial 8.º, encargado de Sección, al actual supernumerario Oficial 8.º Jorge Schoppe (C. 1881, Matrícula 0.383.855, D. M. 3, O. E. Sección 3a.); Oficial 9.º, técnico mayor, a los actuales supernumerarios Oficiales 9os. Elido Hernando Balboni (C. 1910, Matrícula 0.354.920, D. M. 3, O. E. Sección 2a.), Oscar Emilio Boggini (C. 1912, Matrícula 0.362.356, D. M. 3, O. E. Sección 2a.), Eduardo Manuel Guillade (C. 1911, Matrícula 0.357.696, D. M. 3, O. E. Sección 2a.) y Auxiliar Principal Roberto Luis Poch (C. 1915, M. 0.932.564, D. M. 17, O. E. Chivilcoy, Sec. 2a.); Auxiliar Mayor, encargado de oficina, a los actuales supernumerarios Auxiliar Mayor Miguel Angel Caballero (C. 1909, Matrícula 0.008.525, D. M. 1, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) y Auxiliar Principal, técnico principal, Alfonso Rubio (C. 1904, Matrícula 0.041.323, D. M. 1, O. E. Dirección Gral. de Arsenales); Auxiliar Principal técnico principal, a los actuales supernumerarios Auxiliar 1.º Francisco Osvaldo Mauro (C. 1913, M. [illegible] D. M. [illegible] O. E. Sección 19) y Auxiliares 2os., encargados de oficina, Vicente Armentano (C. 1898, M. 0.041.351, D. M. 1, O. E. D. Gral. de Arsenales), Luis Tosi (Clase 1913, M. 0.370.797, D. M. 3, O. E. Sección 2a.), Juan José Lisazo (C. 1910, Matrícula 1.514.102, D. M. 26, O. E. Col. Las Heras) y Nunzio César Colombo Di Bartolomeo (C. 1910, M. 0.354.537, D. M. 3, O. E. Sección 12a.); Auxiliar 1.º, técnico principal, a los actuales supernumerarios, Auxiliar 1.º Raúl María Rellán (C. 1916, M. 0.266.381, D. M. 2, O. E. Secc. 14a.), Auxiliares 2os. Juan Emilio Bonzi (Clase 1913, M. 1.048.733, D. M. 15, O. E. Piñeyro), Rubén Fortunato Villa (C. 1903, M. 1.515.059, D. M. 26, O. E. Lago Argentino) y encargado de oficina, Félix Eduardo Julián Zelada Olazábal (C. 1910, M. 0.101.169, D. M. 1, O. E. Secc. 16a.), Auxiliares 3os., técnicos principales, Leandro Alberto Picabea (C. 1902, Matrícula 0.788.044, D. M. 68, O. E. Gral. San Martín), Pedro Lorenzo Oderda (C. 1919, M. 0.391.304, D. M. 3, O. E. Sección 2a.), encargado de oficina, Abelardo Rico (Clase 1889, M. 0.175.486, D. M. 2, O. E. Compañía de Archivistas), técnico principal, Lorenzo Luis Gugnolio (C. 1919, M. 0.389.222, D. M. 3, O. E. Sección 5a.), encargado de oficina, Horacio Gabriel Amado (C. 1910, M. 0.243.084, D. M. 2, O. E. Sección 19), técnicos principales Jacinto Alberto Santamaría (C. 1898, M. 0.452.728, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. Ars.), y Operarios Técnicos Especialistas de 2a.), Alberto Lorenzo Sly (C. 1907, M. 0.316.282, D. M. 3, O. E. Dirección de Arsenales de Guerra) y Juan Bautista Margonari (C. 1905, M. 0.316.230, D. M. 3, O. E. Direc. Gen. de Ars.); Auxiliar 2.º, técnico principal, a los actuales supernumerarios, Auxiliares 3os. Delfor Augusto Giménez (C. 1903, M. 0.326.344, D. M. 3, O. E. Dir. Gen. de Ars.), encargado de oficina, Adalberto Patricio Espinosa (C. 1906, M. 0.515.384, D. M. 4, O. E. Sec. 1a.), técnico principal, José María Cortez (C. 1914, M. 0.375.351, D. M. 3, O. E. Sección 2a.) y encargado de oficina, Ricardo José Cocco (C. 1906, Matrícula 0.056.086, D. M. 1, O. E. Sección 18) y Auxiliares 4os. Vicente Tropiani (C. 1898, M. 0.316.473, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Isaías Martínez (C. 1906, M. 0.730.153, D. M. 15, O. E. Escuela de Artillería), Domingo Eugenio Martínez (C. 1896, M. 0.032.234, D. M. 1, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Pedro Vermiglio (C. 1907, M. 2.274.793, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo), Pedro Lataliade (C. 1903, M. 0.041.320, D. M. 1, O. E. D. Gral. de Arsenales), Domingo Romano (C. 1904, M. 0.316.341, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsen.), Nemesio José Crisóstomo Molina Boasi (C. 1903, M. 2.805.914, D. M. 44, O. E. Viamonte), Salvador María Bruno (Clase 1906, M. 0.324.307, D. M. 3, O. E. Sección 8a.) y técnico principal, Ricardo Luis Kizler (C. 1916, M. 0.381.157, D. M. 3, O. E. Sección 2a.); Auxiliar 3.º, encargado de oficina, a los actuales supernumerarios, Auxiliares 4os. Héctor Jorge Denis (C. 1909, M. 0.321.143, D. M. 3, O. E. Sección 2a.), Felipe Ceriatti (Clase 1902, M. 0.501.606, D. M. 4, O. E. Sec. 1a.), Horacio Urien (C. 1906, Matrícula 0.222.269, D. M. 2, O. E. Sección 19), Pedro Alberto Confortino (C. 1897, M. 0.510.364, D. M. 4, O. E. Sec. 6a.), José Julio Nogueira (C. 1909, Matrícula 0.493.999, D. M. 4, O. E. Sección 5a.), José Alberto Rodríguez (C. 1916, Matrícula 0.144.592, D. M. 1, O. E. Sec. 17a.), Juan José Salvatierra (C. 1916, Matrícula 1.498.144, D. M. 68, O. E. Caseros), técnicos principales José María López (C. 1911, M. 1.039.418, D. M. 15, O. E. Matanza), Gregorio Heller (C. 1914, Matrícula 1.880.484, D. M. 30, O. E. Villa Clara), Néstor Eduardo Villanueva (Clase 1914, M. 3.945.338, D. M. 63, O. E. Salta), Auxiliares 5os., encargados de oficina, José Centurión (C. 1907, Matrícula 1.774.435, D. M. 29, O. E. Santa Lucía), Dardo Eriberto Behncke (C. 1904, Matrícula 0.068.536, D. M. 1, O. E. Sección 16a.), Roberto Comaschi (C. 1902, M. 0.492.009, D. M. 4, O. E. Sec. 7a.), Roberto Cirilo Barale (C. 1908, Matrícula 0.337.045, D. M. 3, O. E. Sección 8a.), Lorenzo Felipe Marmo (C. 1905, M. 0.290.799, D. M. 3, O. E. Sección 8a.), técnico principal, Juan Ramón Zuñiga (C. 1920, M. 0.396.817, D. M. 3, O. E. Sección 2a.), encargados de oficina, Gofredo Florentini (C. 1913, M. 0.256.452, D. M. 2, O. E. Sección 20), Próspero Fernández (C. 1896, M. 0.315.424, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Miguel Andrés Nozziglia (C. 1902, Matrícula 0.043.066, D. M. 1, O. E. Sección

16a.), Luis Simón Passicot (C. 1916, Matrícula 0.561.083, D. M. 4, O. E. Sección 7a.), Rafael Angel Maiuolo (C. 1918, Matrícula 0.390.033, D. M. 3, O. E. Sección 8a.), Operarios Técnicos de 1.ª, técnicos principales, Emilio Santalucía (C. 1906, M. 0.316.276, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Juan Urquijo (C. 1903, M. 0.326.354, D. M. 3, O. E. Dirección Gral. de Arsenales), Fidel Mamani (Clase 1907, M. 0.316.220, D. M. 3, O. E. Dirección Gral. de Arsenales), Juan Wenceslao Díaz (C. 1915, M. 0.645.694, D. M. 13, O. E. Bartolomé Mitre) y Operarios Técnicos de 2.ª Moisés Salomón Gómez (C. 1905, M. 0.326.345, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) y Miguel Angel Alfredo Antonio Godoy (C. 1913, Matrícula 0.372.109, D. M. 3, O. E. Sección 2a.); Auxiliar 4.º, auxiliar de oficina, a los actuales supernumerarios Auxiliares 5os. José Melo (C. 1909, M. 0.464.616, D. M. 4, O. E. Sec. 5a.), Justo Luciano Sánchez (C. 1900, M. 0.490.017, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Pascual Leonor Vetre (C. 1903, M. 0.008.868, D. M. 1, O. E. Direc. Gral. de Ars.), Eduardo Salvador Rodríguez (C. 1911, M. 0.103.329, D. M. 1, O. E. Villa Devoto), Carlos Maschotiz Smith (C. 1898, M. 1.618.208, D. M. 27, O. E. R. 9) y Auxiliares 6os. Manuel Cayetano Bagnati (C. 1877, M. 1.264.761, D. M. 22, O. E. Maipú), Roberto Waldo Arellano (Clase 1894, M. 0.316.752, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Francisco Arturo Vampamel (C. 1906, M. 0.680.497, D. M. 14, O. E. Zárate), Juan José Guatelli (C. 1907, M. 0.752.321, D. M. 15, O. E. Morón), Nicolás Sánchez (C. 1909, M. 2.283.882, D. M. 35, O. E. San Lorenzo), Atilio Eduardo Federico Maitini (C. 1911, M. 1.461.869, D. M. 24, O. E. Hinojo), Luis Cairo (C. 1910, Matrícula 1.109.833, D. M. 19, O. E. Quilmes), Timoteo Gómez (C. 1892, M. 0.316.386, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), José Alberto Figueroa (C. 1912, Matrícula 1.041.187, D. M. 15, O. E. Lanús Oeste), Adolfo Lamas (C. 1917, Matrícula 0.151.054, D. M. 1, O. E. Sección 18), Angel Fernando Passarello (C. 1912, Matrícula 0.253.685, D. M. 2, O. E. Sección 14a.), Carlos Augusto Eiriz (C. 1909, Matrícula 1.585.410, D. M. 66, O. E. Distrito Militar 66) y Salvador Viola (C. 1910, M. 0.096.674, D. M. 1, O. E. Villa Mitre); Auxiliar 5.º, auxiliar de oficina, a los actuales supernumerarios Auxiliares 6os. Lorenzo Busquet (C. 1887, M. 1.949.494, D. M. 31, O. E. Gualeguay), José Constante Juan Zanzi (C. 1907, M. 0.316.734, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales), Pedro Gerónimo Briglia (C. 1907, Matrícula 2.407.380, D. M. 37, O. E. Rafaela), técnico, Horacio Manuel Gutiérrez (Clase 1917, M. 0.154.378, D. M. 1, O. E. Sección 17), auxiliares de oficina, Adolfo Marchetti (C. 1900, M. 0.316.706, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Ars.), José María Eizaga Goicoechea (C. 1905, Matrícula 0.175.983, D. M. 2, O. E. Direc. General de Ars.), Antonio Hermo (C. 1910, M. 0.341.245, D. M. 3, O. E. Sección 8a.), Ramón González (C. 1911, M. 0.364.558, D. M. 3, O. E. Sección 8a.), Vicente Humberto Puppio (C. 1892, M. 0.098.625, D. M. 1, O. E. Direc. Gral. de Administración), Francisco Oscar Gastón Cornejo (C. 1911, M. 0.112.217, D. M. 1, O. E. Sección 18), Raúl Angel Blasco (C. 1910, M. 0.242.954, D. M. 2, O. E. Sección 19), Blas Miguel Dante Garibaldi (C. 1911, M. 0.357.116, D. M. 3, O. E. Sección 2a.), Luis Godfroit (C. 1896, M. 0.584.280, D. M. C., O. E. París); Carlos Bongioanni (C. 1914, M. 1.569.349, D. M. 65, O. E. Realicó), Alfredo Antonio de Fornari (C. 1916, M. 0.563.712, D. M. 4, O. E. Sección 6a.), Enrique Benenti (C. 1890, M. 1.550.371, D. M. 65, O. E. Santa Rosa), Octavio Augusto Giménez (C. 1904, Matrícula 0.769.880, D. M. 15, O. E. Lanús Este), Operarios Técnicos de 3a., técnicos, Benjamín Felipe Mamani (C. 1892, Matrícula 0.490.003, D. M. 4, O. E. Direc. Gral. de Ars.), Raimundo Gonzaga (Clase 1908, M. 0.326.372, D. M. 3, O. E. Dirección Gral. de Ars.) y Operario Especialista Principal, auxiliares de oficina, Raúl Ledes (C. 1889, M. 0.307.851, D. M. 3, O. E. R. 3) y Auxiliares 7os. Carlos Wilfred Gahan (C. 1880, Matrícula 0.232.894, D. M. 2, O. E. Sección 20), Enrique Julián Apat (C. 1907, Matrícula 0.219.169, D. M. 2, O. E. Sección 9a.), Marcelo Defrieri (C. 1894, M. 0.315.357, D. M. 3, O. E. Dir. Gral. de Ars.), Evangelista Juan Acosta (C. 1909, Matrícula 0.850.008, D. M. 16, O. E. Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez), Enrique Oscar Gossweiler (C. 1899, M. 2.144.482, D. M. 33, O. E. Rosario, Sección 5a.), Jorge Gerardo Queiro (C. 1915, M. 0.141.127, D. M. 1, O. E. Sección 17), Eduardo José Castagnola (C. 1913, M. 0.120.464, D. M. 1, O. E. Sec. 16a.), Angel Lenghi (Clase 1914, M. 1.025.936, D. M. 18, O. E. Trenque Lauquen), Federico Germán Ygarzabal (C. 1909, M. 0.034.742, D. M. 1, O. E. Sección 18), Jorge Efraín Arias (clase 1914, M. 2.636.054, D. M. 41, O. E. San José de la Dormida), Rodolfo Saturnino Rojas (C. 1913, M. 1.489.180, D. M. 68, O. E. Las Conchas, Sección 1a.), Otto Walter Juan Varni (C. 1920, Matrícula 2.096.488, D. M. 18, O. E. General Pinto), Francisco Javier Borzi (C. 1918, Matrícula 0.390.644, D. M. 3, O. E. Sección 12a.), Héctor Emilio Díaz (C. 1921, Matrícula 0.401.426, D. M. 3, O. E. Sección 2a.), Mario Agustín Areosa (C. 1912, Matrícula 0.365.691, D. M. 3, O. E. Sección 8a.), Francisco Marra (C. 1909, Matrícula 0.348.584, D. M. 3, O. E. Sección 12a.), Alfredo Carlos Perotti (C. 1907, M. 0.514.681, D. M. 4, O. E. Sec. 6a.), Adalberto León Rodríguez Carranza (Clase 1905, M. 0.523.329, D. M. 4, O. E. Sección 7a.) y Sarasqueta Benito Montoya (C. 1896, M. 0.590.133, D. M. C., O. E. San Sebastián); Auxiliar 6.º, auxiliar de oficina, a los actuales supernumerarios Auxiliares 6os., Elías Marcelo Pierri (C. 1918, M. 0.391.329, D. M. 3, O. E. Sección 2a.), Carlos Bello (Clase 1899, M. 0.192.085, D. M. 2, O. E. Sección 9a.), Ernesto Héctor Rouquaud (Clase 1919, M. 0.422.560, D. M. 2, O. E. Sección 19a.) y Auxiliares 7os., José María Arce (C. 1877, M. 2.926.836, D. M. 46, O. E. Río Cuarto), Marta Elvira Alvarez de Moreno (C. I. N.º 19.714), Juan Mangini (C. 1905, M. 2.273.696, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo), Idelbrando José Pozzar (C. 1903, M. 2.104.456, D. M. 33, O. E. Rosario, Sec. 5a.), Andrés Monzalvo (C. 1892, M. 2.274.848, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo), Jesús Celestino Galván (C. 1912, Matrícula 0.637.187, D. M. 13, O. E. San Nicolás), Alberto Domingo Urien (C. 1908, Matrícula 0.796.484, D. M. 68, O. E. Direc. General de Arsenales), Pastor Roque Castro (C. 1903, M. 2.988.185, D. M. 47, O. E. Chilecito), Armando Morichetti (C. 1915, M. 0.562.503, D. M. 4, O. E. Nueva Chicago), Luis Felipe Niz (C. 1909, Matrícula 1.107.060, D. M. 19, O. E. Quilmes), Carlos Aguirre (C. 1908, Matrícula 2.938.203, D. M. 46, O. E. Holmberg), Vicente Salvador Salvatierra (C. 1895, M. 3.822.010, D. M. 61, O. E. R. 18), Valentín Lascano (C. 1908, M. 0.232.139, D. M. 2, O. E. Sección 14), Jorge Klein (C. 1893, M. 0.796.196, D. M. 68, O. E. Escuela de Infantería), Mario Vicente Zerbino (C. 1910, M. 0.100.642, D. M. 1, O. E. Villa Urquiza), Horacio Miguel Cerchiara (C. 1916, M. 0.142.841, D. M. 1, O. E. Villa Mitre), Guillermo Bence (C. 1909, M. 0.453.845, D. M. 4, O. E. Sección 5a.), Saúl Eduardo Masramón (C. 1917, M. 1.133.950, D. M. 19, O. E. Ensenada), Rubén Darío Bianchi (Clase 1916, M. 0.425.956, D. M. 4, O. E. Sección 6a.), Ramón Eusebio Barral (Clase 1916, M. 0.427.981, D. M. 4, O. E. Nueva Chicago), Pedro Méndez (C. 1909, Matrícula 3.748.460, D. M. 60, O. E. La Aurora), Felipe Devita (C. 1911, Matrícula 0.360.847, D. M. 3, O. E. Sección 8a.), Ramón María Bello (C. 1897, Matrícula 0.183.027, D. M. 2, O. E. Sección 9a.), Nemesio González (C. 1906, Matrícula 0.799.153, D. M. 68, O. E. R. 8 M.), Elena Felisa D'Acosta Dedoll (C. I. N.º 2.082.795), María Nicolasa Arce (C. I. N.º 1.456.525), Luis Canel (C. 1911, M. 1.037.254, D. M. 15, O. E. Bánfield), Francisco Delcuadro (C. 1913, Matrícula 0.118.754, D. M. 1, O. E. Sección 15a.), Alberto Chichizola (C. 1909, Matrícula 1.938.197, D. M. 31, O. E. Gualeguay), Damián Ernesto Gastaldi (C. 1916, Matrícula 1.314.798, D. M. 15, O. E. Piñeyro), Pablo Virgilio Pantuso (C. 1917, M. 0.152.531, D. M. 1, O. E. Villa Devoto), Luis César de la Vega (C. 1900, M. 0.191.598, D. M. 2, O. E. Sección 20), Horacio Arizmendi (C. 1913, Matrícula 1.044.735, D. M. 15, O. E. Lomas de Zamora), Antonio Di Grillo (C. 1909, Matrícula 0.322.153, D. M. 3, O. E. Sección 2a.), Gustavo Alberto Videla Rivero (Clase 1912, M. 0.254.143, D. M. 2, O. E. Sección 19), Angel Schettino (C. 1893, M. 0.325.841, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Arsenales) y Alfredo Travnik (Clase 1918, M. 0.390.126, D. M. 3, O. E. Sección 8a.); Auxiliar 7.º, auxiliar de oficina, a los actuales supernumerarios Auxiliares 7os., María Honoria Wilson de Kehoe (C. I. N.º 2.772.419), Víctor Alberto Cadailhon (C. 1911, M. 1.462.741, D. M. 24, O. E. Bahía Blanca, Sec. 1a.), Julio Estanislao Cousinet (C. 1872, Matrícula 0.306.481, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Ars.), técnico, Juan Carlos Napp (C. 1918, M. 0.272.316, D. M. 2, O. E. Sec. 9a.), auxiliares de oficina, Mateo Mezquida Clark (C. 1903, M. 2.273.609, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo), Auxiliares 8os., Juan Cristino Cesano (C. 1914, M. 2.293.980, D. M. 35, O. E. San Lorenzo), Luisa Flandroit de Laino (C. I. N.º 1.234.189), Alfredo Nolasco Grasso (C. 1910, M. 0.786.554, D. M. 68, O. E. Bella Vista), Nicolás D'Altilia (C. 1907, M. 0.307.141, D. M. 3, O. E. Sección 12), Norberto Amancio Giardino (C. 1915, M. 0.378.436, D. M. 3, O. E. Sec. 8a.), Alberto Zanelli (C. 1915, Matrícula 0.137.352, D. M. 1, O. E. Sección 18), Santiago Patricio Lucio González (C. 1907, M. 0.181.654, D. M. 2, O. E. Sección 13), Perla Pedone Illanes (C. I. N.º 3.085.163), Cirilo Olinto Carranza (C. 1907, M. 2.632.018, D. M. 41, O. E. La Puerta), Mercedes Enriqueta Alejandre (C. I. N.º 1.507.025), Pedro Emilio Peña y Lillo (C. 1910, M. 0.533.448, D. M. 4, O. E. Sec. 5a.), Luis Antonio Ferro (C. 1920, M. 0.423.002, D. M. 2, O. E. Sección 9a.), Salvador Dante Paratore (C. 1916, M. 2.195.189, D. M. 33, O. E. Rosario, Sección 7a.), Francisco Celestino Rizzo (C. 1920, M. 0.448.203, D. M. 4, O. E. Sección 1a.), Nélida Cristobalina Sánchez (C. I. N.º 2.112.056), Federico Angel Maturano (C. 1913, M. 0.372.400, D. M. 3, O. E. Sec. 12a.), Amalia Castellaneta (C. I. N.º 2.407.228), Néstor Raúl Juárez (C. 1908, M. 1.056.613, D. M. 19, O. E. La Plata, Sec. 3a.), María Paula Diez (C. I. N.º 837.995), María Balbina Fita (C. I. N.º 2.497.518), Martín Ayala (C. 1892, M. 0.475.867, D. M. 4, O. E. Sec. 7a.), Juan Carlos Mariotti (C. 1908, M. 0.726.581, D. M. 15, O. E. Sarandí), Telmo Cook (C. 1919, Matrícula 2.958.727, D. M. 46, O. E. Río Cuarto), Juan Carlos Cortés (C. 1916, Matrícula 1.497.210, D. M. 68, O. E. San Martín), Félix Eduardo Sánchez Boado (C. 1886, M. 0.087.899, D. M. 1, O. E. Villa Urquiza), Ramón Amado Valenzuela (C. 1916, M. 1.884.941, D. M. 30, O. E. Concordia), Ricardo Héctor Aspesi (C. 1916, M. 1.482.735, D. M. 24, O. E. Bahía Blanca, Sec. 1a.), Luis María Ferniot (C. 1921, M. 0.401.971, D. M. 3, O. E. Sección 3a.), Aurelio Pérez (C. 1921, M. 0.868.620, D. M. 16, O. E. Mercedes Sec. 1a.), Tomás Piccione (C. 1891, Matrícula 0.060.663, D. M. 1, O. E. Sección 16), Gregorio Lucaschtchuk (C. 1921, Matrícula 0.398.341, D. M. 3, O. E. Sección 4a.), Enrique Verdi Brusati (C. 1920, Matrícula 0.395.547, D. M. 3, O. E. Sección 2a.), María Maniscalco Vda. de Sigman (C. I. N.º 2.297.748), Hazael Omar Pala (C. 1922, M. 3.240.601, D. M. 68, O. E. San Martín), técnico, Humberto Talarico (C. 1919, M. 0.391.457, D. M. 3, O. E. Sección 2a.), auxiliares de oficina, Angel Alejandro María Perotti (C. 1913, Matrícula 0.547.308, D. M. 4, O. E. Sección 6a.), José María Aguerriberry (C. 1920, M. 1.728.901, D. M. 2, O. E. Sección 19), Carlos Alberto Bartolomé Domínguez Zorraquín (C. 1895, M. 0.806.744, D. M. 68, O. E. Vicente López), Operario Especialista de 3a., técnico, Pascual Cetrángolo (C. 1888, M. 0.331.710, D. M. 4, O. E. Sección 2.ª), Ayudantes Mayores, auxiliares de oficina, Luis Domingo Fiori (C. 1916, M. 2.296.238, D. M. 35, O. E. Borghi), Atilano Palavecino (C. 1892, M. 0.796.460, D. M. 68, O. E. "A. 2"), Jorge Alberto Ballesteros (C. 1922, Matrícula 1.675.612, D. M. 1, O. E. Villa Devoto), Guillermo Clemente San Román (C. 1884, M. 0.249.418, D. M. 2, O. E. Sec. 19a.), Roberto Piñero (C. 1907, Matrícula 0.195.951, D. M. 2, O. E. Obras Sanitarias de la Nación), técnicos, Pedro Manuel Madariaga (Clase 1918, Matrícula 1.717.188, Distrito Militar 28, O. E. Mercedes), Julio Héctor Fernández (C. 1914, M. 130.113, D. M. 1, O. E. Sección 16), auxiliares de oficina, Ernesto Fernando Pisani (C. 1924, Matrícula 4.322.241, D. M. 3, O. E. Sección 8ª), Angel Felipe Pérez Taboada (C. 1921, M. 1.805.055, D. M. 4, O. E. Sección 5ª), Ayudantes Principales, Arturo Guillermo Eeparaz (C. 1917, M. 3.617.711, D. M. 57, O. E. Tucumán), Hernando Francisco Mercado (C. 1916, M. 141.175, D. M. 1, O. E. Secc 17ª) y Operario Especialista de 5ª, técnico, Zenobio Modesto Ferreyra (C. 1915, M. 139.518, D. M. 1, O. E. Villa Mitre); Auxiliar 8º, auxiliar de oficina, a los actuales supernumerarios Auxiliares 8os. María Antonia Marta Priess (C. I. Nº 1.337.553), María Elena Sassone de Rossi (C. I. Nº 1.087.715), Blanca María Marcela Felisa Conçari (C. I. Nº 1.323.033), Delia Menéndez de Lugo (C. I. Nº 1.821.040), Andrés Juan Antonio Casella (C. 1917, M. 1.317.928, D. M. 15, O. E. Bánfield), César Sánchez (C. 1927, M. 4.031.577, D. M. B. A., O. E. Villa Mitre), Francisco Sarconi (C. 1910, M. 352.375, D. M. 3, O. E. Sección 8ª), Aída Amelia Gómez de Fuentes (C. I. Nº 1.260.443), técnico, Julián Gerardo González (C. 1914, Matrícula 378.178, D. M. 3, O. E. Sección 8ª), auxiliares de oficina, Carmen Ana Angela Desideria Esparza de Acosta (C. I. Nº 2.507.451), Antonio Enrique Menéndez (C. 1915, M. 138.547, D. M. 1, O. E. Villa Devoto), Carmen Cándida Betta (C. I. Nº 1.846.362), María del Carmen González (C. I. Nº 1.028.515), Elda Blanca Coiro de Colombo (C. I. Nº 1.977.791), Jorge Molla Petrocelli (C. 1912, M. 1.116.214, D. M. 19, O. E. La Plata, Sec. 1ª), Héctor Antonio Ottaviano (C. 1922, M. 1.670.799, D. M. 1. O. E. Sec. 15), Domingo Juan Maristan (C. 1896, M. 212.248, D. M. 2, O. E. Sección 13), Carlos Argentino D'Agnillo (C. 1906, M. 218.096, D. M. 2, O. E. Sección 19), Luis Eugenio Caffarone (C. 1912, M. 542.488, D. M. 4, O. E. Sección 1ª), técnico, Roberto Antonio González Palacín (C. 1921, M. 1.801.292, D. M. 4, O. E. Sección 1ª), Ayudantes Mayores, auxiliares de oficina, Luis Glerean (C. 1909, M. 68.140, D. M. 1, O. E. Sección 16), Alejo Carlos Ibáñez (C. 1923, M. 4.005.163, D. M. 1, O. E. Villa Mitre), Tomás Vázquez (C. 1913, Matrícula 929.014 D. M. 17, O. E. Rawson), Juan Carlos Rebollo (C. 1916, M. 143.989, D. M. 1, O. E. Secc. 16), Roberto Carlos Ripamonti (C. 1918, M. 390.453 Distrito Militar 3, O. E. Sección 8.ª), Darío Pedro Lamarque (C. 1925, Matrícula 4.768.134, D. M. 15, O. E. Temperley). Eleuterio Ramón Blanco (C. 1892, M. 740.504, D. M. 15, O. E. Grupo N.ª 1 de Observación). Emma María Porrini de Pastor Ortega (C. I. Nº 2.625.565), Abelardo Emilio Barrera (C. 1924, Matrícula 4.213.244, D. M. 2, O. E. Secc. 11ª), César Amadeo Gutiérrez (C. 1915, Matrícula 1.313.404, D. M. 15, O. E. Bánfield), Adela María Collotto (C. I. número 2.716.650), Amado Atilio Ferro (C. 1919 M. 2.643.502, D. M. 41, O. E. (Calera), Ayudantes Principales Luis González (C. 1903, M. 2.283.861, D. M. 35, O. E. San Lorenzo). Atilio Pieruccioni (C. 1920, M. 443.510, D. M. 4, O. E. Secc. 1ª), Rodolfo Miguel Olivero (C. 1921, M. 2.963.015, D. M. 46 O. E. Río Cuarto), Aída Vicenta D'Agnillo (C. I. Nº 1.901.537), Edgardo Quinto Sanguinetti (C. 1923, M. 1.737.809, D. M. 2. O. E. Sección 9ª), Eduardo Miguel Calvo (C. 1922, M. 1.146.869, D. M. 19, O. E. La Plata Secc. 3ª), Eusebio Pedro García (C. 1918, M. 154.982, D. M. 1, O. E. Sección 18ª), Eduardo Vicente Garbisón (C. 1906, M. 167.176, D. M. 2, O. E. Sección 11ª), Blas José Donato Castelli (C. 1925, M. 4.324 514, D. M. Bs. As., O. E. Sección 8ª), Omar Bernardo Hiacelay (C. 1921, M. 1.668 165 D. M. 1, O. E. V. Devoto), Florentino Gregorio Gallo (C. 1893, M. 2.751.433, D. M. 43, O. E. Córdoba), Miguel Angel Francisco Fita (C. 1914, M. 129.707, D. M. 1, O. E. Villa Mitre), Ricardo Héctor Bo (C. 1922, M. 1.803.655 D. M. 4, O. E. Sección 1ª), Demetrio Cayafa (C. [illegible] 829.255, D. M. 16, O. E. Mercedes), Juan Emilio Feiniot (C. 1916, M. 1.314.593, D. M. 15, O. E. Lanús Es[illegible] Ramón Giménez (C. 1884, M. 291.656, D. M. 3, O. E. Sección 8ª), Máximo Fedrizzi (C. 1891, M. 796.003, D. M. 68, O. E. A. 1), Héctor Alberto Arduino (C. 1909, M. 352.259, D. M. 3, O. E. Secc. 8ª), Eugenio Anastacio Bastida (C. 1914, M. 555.406 D. M. 4, O. E. Sección [illegible]), Julio Freijido (C. 1922, M. 1.741.274, D. M. 3, O. E. Sección 2ª), [illegible] Oscar Jordana (C. 1914, Matrícula 1.124.294, D. M. 19, O. E. Almirante Brown), Capataz de 3ª José Arrojo (C. 1909, M. 357.656, D. M. 3, O. E. Sección 2ª) y Ayudante 1º Ana Elena Sanmillán (C. I. Nº 2.845.848); Ayudante Mayor, escribiente, a los actuales supernumerarios Ayudantes Mayores, Norberto Alfredo von Holten (C. 1919, Matrícula 395.565, D. M. 3, O. E. Secc. 2ª), María Emilia Bárcelo (C. I. Nº 2.597.554), Osvaldo Marcial Degregorio (C. 1923, M. 1.809.528, D. M. 4, O. E. Sección 1ª), Fernando Mata (C. 1911, M. 361.015, D. M. 3, O. E. Sección 2ª), Ayudantes Principales, Pablo Osuna (C. 1891, Matrícula 316.507, D. M. 3, O. E. Direc. Gral. de Ars.), Amalio Buongiorno (C. 1898, M.

307.132, D. M. 3, O. E. Direc. Gral de Ars.), Andrés Martínez (C. 1894, Matrícula 1.845.417, D. M. 30, O. E. I. F. C.), Matilde Angélica Vuelta (C. I. número 2.247.105, Angélica Aída Musacchio (C. I. Nº 1.356.445)), Amelia Concepción Musacchio (C. I. Nº 1.568.148), José Francisco Cervini (C. 1895, M 306.613, D. M. 3, O. E. Servicio Aeronáutico del Ejército), Ventura Eleazar Lepez (C. 1893, M. 9.331, D. M. 1, O. E. R. 1), Francisco Latorre (C. 1893, M. 9.383, D. M. 1, O. E. R. 1), Victorio Guma (C. 1891, M. 324.167, D. M. 3, O. E. Sección 8ª), auxiliar técnico, Gabriel Alejandro Zalazar (C. 1896, M. 175.955, D. M. 2, O. E. Direc. Gral. de Ars.), escribientes, Pablo Ruiz (C. 1895, M. 2.927.705, D. M. 46, O. E. R. 14), Francisco Ramón Spinassi (C. 1893, M. 2.736.021, D. M. 43, O. E. Sub. Intend. IV Reg.), José Raymundo Sánchez (C. 1892, M. 307.853, D. M. 3, O. E. R. 3), Fernando Floretino Silva (C. 1899, M. 838.412, D. M. 16, O. E. R. 6), Angela Dionisia Salinas de Ivancic (C. I. Nº 856.726), Ramón María Barbosa (C. 1892, M. 1.686.038, D. M. 28, O. E. C. 11), Micaela María Vita Antonia Blasi de Malagon (C. I. N.º 1.555.535), Enrique Antonio Maldini (C. 1890, Matrícula 482.275, D. M. 4, O. E. Sección 1ª), auxiliar técnico, María Estela García Fernández (C. I. N.º 2.242.276) escribientes, Rosa Emilia Luini (C. I. N.º 2.853.949, Ayudantes 1os. Francisco Bernardo Pico (C 1919, M. 3.679.072, D. M. 33, O. E. Rosario Sección 1ª), Cándida María Ruffinengo (C. I. Nº 2.196.759), Aníbal Torres (C. 1913, M. 2.056.661, D. M. 32, O. E. Victoria), María Delia Rosa Vilaseca (C. I. Nº 1.890.648), Gregorio Linares (C. 1921, M. 1.802.591, D. M. 4, O. E. Sección 5ª) y Ayudante 2º Aquiles Giardini (C. 1916, M. 2.194.353, D. M. 33, O. E. Rosario Secc. 3ª); Ayudante Principal, escribiente, a los actuales supernumerarios Ayudantes Principales, Eduardo Luciano Cassardo (C. 1925, Matrícula 4.324.623, D. M. 3, O. E. Sección 12ª), Antonio Celestino Godoy (C. 1896, Matrícula 2.595.715 D. M. 67, O. E. Reg. Gendarmería), Francisco La Volpe (Clase 1910, M. 352.242, D. M. 3, O. E. Sección 8ª) Juan Almirón (C. 1898, Matrícula 2.567.553, D. M. 40, O. E. Distrito Militar 40), auxiliar técnico Radamés Osvaldo Zaccagnini (C. 1919, M. 442.963, D. M. 4, O. E. Sección 5) escribientes, Pabla Porres (C. I. Nº 1.456.163), Eva Dora Pena de Sarconi (C.I. Nº 1.589.383), Nelly Esther Serodino (C.I. Nº 2.894.971), Jorge Wainmayer (C. 1917, M. 2.968.773, D. M. 24, O. E. Adolfo Alsina), Juan Abad Alfonsín (C. 1914, M. 373.331, D. M. 3, O. E. Sección 3ª), auxiliar técnico, Adelmo Juan Torre (C. 1917, M. 388.570, D. M. 3, O. E. Sec. 2ª), escribientes, Juan Carlos Natalio Mascheroni (C. 1921, M. 1.728.941, D. M. 2, O. E. Sección 19ª), Julio Orfila (C. 1904, M. 159.466, D. M. 2, O. E. Sección 13ª), Luis Aureliano González (. 1922, M. 1.806.865, D. M. 4, O. E. Sección 1ª), Enrique Amancio Perazzo (C. 1906, M. 482.895, D. M. 4, O. E. Comando D. 1), Vicente Argentino Severino (C. 1920, M. 445.958, D. M. 4, O. E. Sección 1ª), auxiliares técnicos, Juan Carlos de Muro (C. 1925, M. 4.763.258, D. M. 15, O. E. Lanús Este), Eduardo Burruni (C. 1918, M. 436.754, D. M. 4, O. E. Sección 6ª), Juan Helmut Beyreuther (C. 1920, M. 1.661.052, D. M. 1, O. E. V. Devoto), Luis Alberto Colucci (C. 1926, M. 4.022.991, D. M. B., O. E. Sección 15), Mauricio Alejandro Rocca (C. 1907, M. 1.100.058, D. M. 19, O. E. Quilmes), escribientes, Domingo Juan Mazza (C. 1920, M. 399.200, D. M. 3, O. E. Sección 2ª) Marcelo Leopoldo Palleros (C. 1921, M. 868.701, D. M. 16, O. E. Mercedes Sección 2ª), Policarpo Angel Molina (C. 1909, M. 464.692, D. M. 4, O. E. Sección 5ª), Ayudantes 1os José Bartolomé Mignani (C. 1900, Matrícula 740.535, D. M. 15, O. E. Escuela y Tropas de Comunicaciones), Segundo Roca (C. 1899, M. 740.614, D. M. 15, O. E. Ec. y Trop. de Com.), Fernando María Colombres (C. 1924, M. 5.103.725, D. M. 19, O. E. Almirante Brown), Blanca García (C. I. Nº 2.554.969), Antonio Tomás Macías (C. 1923, M. 4.453.050, D. M. 4, O. E. Sección 6ª), David Oscar Maccarrone (C. 1924, M. 2.306.262, D. M. 35, O. E. Borghi), Bruno Gilberto Trenti (C. 1926, M. 4.028.543, D. M. Bs. As., O. E. Villa Devoto), Segundo José Rodríguez C. 1916, M. 425.844, D. M. 4, O. E. Sección 6ª), Nelly Beatriz Ferrín C. I. Nº 2.101.012), Antonio Guardiola C. 1921, M. 1.990.119, D. M. 15, O. E. Wilde), Pedro Juan Arraztoa C. 1920, M. 708.959, D. M. 14, O. E. Luján Secc. 1ª), Vicente Mattera (Clase 1910, M. 777.900, D. M. 15, O. E. Piñeyro), Celestino Pascali (C. 1928, menor no enrolado), Rubén Edgardo Saavedra (Clase 1923, M. 1.746.727, D. M. 3, O. E. Sección 8.ª), Joaquín Raimundo Alonso (C. 1.919, M. 1.531.869, D. M. 26, O. E. Comodoro Rivadavia), Néstor Adalberto Guardone (C. 1924, M. 4.321.247, D. M. 3, O. E. Sección 3ª), Carmen Elsa Alvarez (C. I. Nº 2.231.556), Salvador Trippe (C. 1912, M. 111.431, D. M. 1, O. E. V. Urq.), Ayudantes 2os., Mario Briglia (C. 1913, M. 2.433.482, D. M. 37, O. E. Rafaela), Defendente Alberto Vicente Corvani (C. 1907, M. 2.114.943, D. M. 33, O. E. Rosario Secc. 4ª), Alfredo González (C. 1917, M. 2.201.284, D. M. 33, O. E. Rosario Secc. 5ª), Tomás Martínez (C. 1920, M. 3.681.447, D. M. 33, O. E. Rosario Secc. 1ª), Operario de 4ª Jorge Oscar Abdala (C. 1915, M. 1.477.800, D. M. 24, O. E. Olavarría Secc. 1ª), Ayudante 3º, Julio Marcos Comes (C. 1920, M. 948.210, D. M. 17, O. E. Junín Secc. 1ª) y Operario de 2ª Juan Vega (C. 1898, M. 2.274.856, D. M. 35, O. E. Arsenal de San Lorenzo); Ayudante 1º, escribiente, a los actuales supernumerarios Ayudantes 1os. Rodolfo Argentino Chiappe (C. 1921, M. 1.661.961, D. M. 1, O. E. Secc. 17), Jorge Alberto Deliol (C. 1920, M. 423.161, D. M. 2, O. E. Sección 9ª), Osvaldo Brotreau (C. 1922, M. 1.743.189, D. M. 3, O. E. Sección 2ª), Manuel Francisco Carbajo (Clase 1919, M. 2.978.923 D. M. 24, O. E. Casbas), José Rubén Gyssels (C. 1925, Matrícula 4.763.353, D. M. 15, O. E. Lanús Este), Josefa García (C. I. número 2.086.904), Teresa de Seta (C. I. número 1.659.997), Elma Nelly Nóbile (C. I. Nº 2.198.791), Inés Pérez (C. I. Nº 2.003.452), Nélida Norma Sulleiro (C. I. Nº 2.232.707), Blanca Beatriz Urrutia (C. I. Nº 2.320.208), Albedo Saturnino Muniesa (C. 1921, M. 1.801.064, D. M. 4, O. E. Sección 7ª), Ovidio Severo Ciotti (C. 1922, M. 1.671.454, D. M. 1, O. E. Villa Devoto), Aníbal Viera (C. 1921, M. 1.923.948, D. M. 15. O. E. Lanús Este), Delia Berta Baglioni (C. I. Nº 2.001.920), Argentino Pablo Aiello (C. 1921, Matrícula 1.805.640, D. M. 4, O. E. Sección 6º), Rubén Alcibiades Benavente (C. 1924, M. 1.747.466, D. M. 3, O. E. Sección 12), Oscar Eduardo Somaschini (C. 1923, M. 4.210.812, D. M. 2, O. E. Sección 9ª), Mario Alejandro Roncati (C. 1921, M. 1.147.502, D. M. 19, O. E. Bernal), Alberto Ignacio Anselmo (C. 1916, M. 266.771, D. M. 2, O. E. Sección 19), Nicolás Dante Secchiari (C. 1923, Matrícula 3.246.301, D. M. 68, O. E. Las Conchas Secc. 1ª), Alfredo Rafael Becerra (C. 1924, M. 4.322.226, D. M. 3, O. E. Sección 8ª), Juan Fernando Piersanti (C. 1921, M. 1.673.662, D. M. 1, O. E. Secc. 18ª), Carlos Germán Lohmer (Clase 1900, M. 1.608.223, D. M. 19, O. E. La Plata Secc. 1ª), Félix Aristóbulo Leiva (C. 1907, M. 336.935, D. M. 3, O. E. Sección 8ª), Leonardo Luis Scarimbolo (Clase 1926, menor no enrolado), Gabriel Esteban Fernández (C. 1913, M. 255.304, D. M. 2, O. E. Sección 10ª), auxiliar técnico, Miguel Luis Bosco (C. 1923, Matrícula 2.002.071, D. M. 15, O. E. Lomas de Zamora), escribientes, Leopoldo Garay (C. 1900, M. 2.729.409, D. M. 43, O. E. Córdoba), Augusto Feliberto Bonilauri (C. 1921, M. 2.961.389, D. M. 46, O. E. Río Cuarto), Julio Alberto Cía (C. 1917, M. 151.249, D. M. 1, O. E. Secc. 18ª, Ayudantes 2os., Jorge Roberto Bottini (C. 1917, M. 269.920 D. M. 2, O. E. Sección 19ª), Marta Fernández (C. I. Nº 2.252.349), María del Carmen Sánchez (C. I. Nº 2.157.327), Medardo Octavio Pérez (C. 1923, M. 3.693.577, D. M. 33, O. E. Rosario Secc. 3ª), Juan Feliciano Alberto Ocampo Cabral (C. 1900, M. 1.55.929, D. M. 2, O. E. Sección 9ª), Nélida Angélica Ciancia (C. I. número 1.810.830), Adeodato Collotto (C. 1921, M. 400.064, D. M. 3, O. E. Sección 8ª), Hilda Jacoba Robles (C. I. número 1.522.691), Angélica Fanny de Wyrztelewski (C. I. Nº 983.349), Delma Lucía Palacios (C. I. Nº 1.924.475), Severina María Luisa Arguindegui (C. I. número 1.420.668), Teresa Minguez de Canosa (C. I. Nº 1.119.419), Ayudantes 3os. Bonifacio Jorge Toranzo (C. 1919, M. 2.787.047, D. M. 43, O. E. Córdoba), Jorge Raúl Martínez (C. 1922, M. 2.304.509, D. M. 35, O. E. Borghi), y Ayudantes 4os. Luis María Berretta (C. 1923, M. 3.244.919, D. M. 68, O. E. San Isidro), Ricardo Alberto Maciel (C. 1923, M. 3.740.909, D. M. 33, O. E. Rosario Secc. 5ª), José Roque Zabala (C. 1921, M. 2.395.922, D. M. 26, O. E. Pto. Gaboto), Jorge Carlos Podestá (C. 1.906, M. 4.331.846, D. M. B. A., O. E. Sección 2ª), y Miguel Angel López (C. 1926, M. 4.467.179, D. M. B. A., O. E. Sección 1ª), Ayudante 2º, ayudante escribiente, a los actuales supernumerarios Ayudantes 2os., Abraham Olivera (C. 1891, M. 3.813.567, D. M. 61, O. E. R. 18), Catalina Mamone Vda. de Lanzani (C. I. N.º 2.548.047), Corina Beatriz Anziano (C. I. N.º 2.877.298), Raúl Isidoro Paz (C. 1906, M. 0.082.043, D. M. 1, O. E. Villa Mitre), Raúl Leber Rovira (C. 1925, M. 4.215.304, D. M. 2, O. E. Sección 10.ª), Ernesto Terrazzino (C. 1919 M. 3.677.999, D. M. 33, O. E. Rosario, Sección 6a.), Domingo Anneca (C. 1927, menor no enrolado), Joaquín Jorge Rosell (C. 1916, M. 0.266.123, D. M. 2, O. E. Sección 13.ª), Fabiola Coqueugniot (C. I. N.º 2.795.746), Teodora Amanda Gallegos (C. I. N.º 2.297.180), Lina Querejeta (C. I. N.º 2.296.832), Victoria María Romano (C. I. N.º 132.145), Elsa Beatriz Pascuala von Hunefeld (C. I. número 1.905.932), Rafael Verdu (C. 1924, Matrícula 4.004.712, D. M. 1, O. E. Villa Devoto), Elsa Fanny Noguera (C. I. número 294.424), María Angélica Sassano (C. I. N.º 2.194.311), Herminia Laura Priore (C. I. N.º 2.426.507), Ayudantes 3os., Dora Elba Montero (C. I. N.º 1.681.826), Rubén Gregorio Gallo (C. 1923, Matrícula 2.794.747, D. M. 43, O. E. Córdoba), Juan Antonio Godoy (C. 1922, Matrícula 1.808.050, D. M. 4, O. E. Sección 5.ª), Ayudante 5.º, Juan José Valdés (C. 1925, M. 4.324.540, D. M. B. A., O. E. Sección 8.ª) y Peón de 2.ª, Osvaldo Lucas Tovo (C. 1917, M. 0.154.567, D. M. 1, O. E. Sección 18.ª), Ayudante 3.º, ayudante escribiente, a los actuales supernumerarios Ayudantes 3os., Félix Luis Pascual de Bonanza (C. 1921, M. 1.730.517, D. M. 2, O. E. Sección 14), Enrique Deluca (C. 1922, M. 1.672.187, D. M. 1, O. E. V. Mitre), Nélida Mercedes Aguirre (C. I. N.º 2.871.543), Zunilda Julieta Franco Loza (C. I. N.º 1.971.944), Nélida Esther Manzo (C. I. N.º 1.461.554), Celia Edith Maristán (C. I. N.º 2.790.063), Laura Sosa (C. I. N.º 2.821.117), Pedro José Nan (C. 1924, M. 4.758.194, D. M. 15, O. E. Valentín Alsina), Alberto Inocencio Giovanelli (C. 1924, M. 4.008.413, D. M. 1, O. E. Sec. 17), Raúl Marcos Degregorio (C. 1926, M. 5.109.986, D. M. 19, O. E. Bernal), Osvaldo Bonvini (C. 1922, M. 1.678 065, D. M. 1, O. E. Sección 15), Silvia Rosa Rotondo de Terzano (C. I. N.º 1.421.230), y Ayudante 4.º, Juana Creta (C. I. N.º 2.577.243); Ayudante 4.º, ayudante escribiente, a los actuales supernumerarios Ayudantes 4os., Elisa Guillermina Medina (C. I. N.º 2.100.451), Clara Simón (C. I. N.º 1.985.616), Felisa Marín (C. I. N.º 2.005.318), Olinda Haydée Restelli (C. I. N.º 984.561), Raúl Simón (C. 1923, M. 1.736.236, D. M. 2, O. E. Sección 10.ª), Lucía Elvira Arrascaete (C. I. N.º 2.916.385), Yolanda Laurentina Fernández (C. I. N.º 2.309.268), Elena Monteverde (C. I. N.º 1.381.079), María Teresa Rosa Isola Bella Vda. de Aguerriberry (C. I. N.º 1.055.090), Lilia Haynes Mitchell (C. I. N.º 2.675.173), Nélida Inés Rus (C. I. N.º 2.637.373), Alberto Manuel Besada (C. 1921, M. 1.801.215, D. M. 4, O. E. Sección 1.ª), Roberto Ramón Tufro (C. 1922, M. 1.736.041, D. M. 2, O. E. Sección 9.ª), Teodomiro Juan Carlos Briasco (C. 1919, M. 0.441.937, D. M. 4, O. E. Sección 5ª), Delia Angélica Carati (C. I. N.º 565.533), y Ayudante 5.º, Francisco Meletto (C. 1925, Matrícula 4.761.531, D. M. 15, O. E. Esteban Echeverría); Ayudante 5.º, ayudante escribiente, a los actuales supernumerarios Ayudantes 5os., José Antonio Deluca (C. 1922, M. 1.741.295, D. M. 3, O. E. Sección 2.ª), Héctor Ramón Godoy (C. 1924, M. 4.458.552, D. M. 4, O. E. Sección 5.ª), Elisa Fortunata Casella (C. I. número 2.917.662), Francisco Ambrosio Canosa (C. 1927, Menor no enrolado) y ayudante técnico, Osvaldo Enrique Perotti (Clase 1925, M. 4.460.247, D. M. B. A., O. E. Sección 1.ª).

Art. 4.º — Publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

FARRELL. — Juan Perón.

Dejando sin efecto una pena e imponiendo otras

Buenos Aires, 9 de Junio de 1945.

12.600|45. — Vistos estos Expedientes (F. N.º 248|944, D. N.º 571|944, S. número 455|944, R. N.º 570|944, S. N.º 23|943, O. N.º 188|944, A. N.º 804|944 y G. N.º 243|944 (Cdo. D. 3), D. N.º 3.173|945 cde. 64 - (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción simple los soldados: Eulogio Pedro Fernández (C. 1923, M. 1.985.449, D. M. 31, O|E. Gualeguay), del Regimiento 4 de Infantería, Osvaldo Sieza (C. 1922, Matrícula 3.094.087, D. M. 34, O|E. Máximo Paz), y Justo Rolón (C. 1923, M. 3.165.266, D. M. 36, O|E. 2.ª Sección de Santa Fe), del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", Evaristo Sandro (C. 1921, M. 3.091.615, D. M. 34, O|E. Elortondo), del 3 Grupo de Artillería Pesada y Federico Arellano (C. 1923, M. 2.081.913, D. M. 32, O|E. Diamante), y José Antonio González (C. 1923, M. 1.984.444, D. M. 31, O|E. Gualeguay), del 3 Batallón de Zapadores;

Que han incurrido en deserción calificada los soldados: Alberto Donaire (C. 1922, M. 3.693.954, D. M. 33, O|E. 5.ª Sección de Rosario), del Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras" y Luis Pascasio Olivera (C. 1924, Matrícula 5.888.227, D. M. 32, O|E. Paraná), del 3 Grupo de Artillería Pesada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Alberto Donaire, por análoga falta anterior (R. M. P. 107);

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Al soldado Eulogio Pedro Fernández, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Alberto Donaire, veintisiete (27) meses de recargo de servicio;

Al soldado Osvaldo Sieza nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Justo Rolón, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Evaristo Sandro, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Luis Pascasio Olivera, veinte (20) meses de recargo de servicio;

Al soldado Federico Arellano, diez (10) meses de recargo de servicio y diecinueve (19) días de calabozo;

Al soldado José Antonio González, cincuenta (50) días de recargo de servicio);

Art. 3.º — Los causantes cumplirán las penas aplicadas en las unidades a que pertenece.

Art. 4.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Fernández, $ 29,95 m|n. (veintinueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Donaire, $ 88,74 m|n. (ochenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional);

Al soldado Seiza, $ 89,69 m|n. (ochenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional);

Al soldado Rolón, $ 108,48 m|n. (ciento ocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Sandro, $ 28,28 m|n. (veintiocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional);

Al soldado Olivera, $ 88,76 m|n. (ochenta y ocho pesos con setenta y seis centavos moneda nacional);

Al soldado Arellano, $ 37,85 m|n. (treinta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado González, $ 1,10 m|n. (un peso con diez centavos moneda nacional);

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos, lo prescripto en el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.ª);

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese estos actuados en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

12.984|45. — Visto el presente Expediente letra B. N.° 200|43, Cde. 7 (D. G. G. N.) - B. 9.723|43, Cde. 3 (M. G.), el Decreto N.° 20.459|44, y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el ex Gendarme José Arturo Blanco (Cl. 1917, Matrícula 0.433.502, D. M. 4, Oficina Enroladora Sección 5a.) por cobro de haberes devengados mientras no prestaba servicios en Gendarmería Nacional. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General de Gendarmería Nacional y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General de Gendarmería Nacional a los finesnes que correspondan.

FARRELL. — Juan D. Perón.

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

12.986|45. — Visto el presente Expediente F. N.° 15.284|945 (D. G. P.) - F. N.° 5.583|941, cde. 5 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el Teniente Coronel "Expedicionario al Desierto" don Mauro Alberto Fernández, por el que persigue aumento de su pensión de retiro. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

FARRELL. — Juan D. Perón.

Justicia militar. — Dejando sin efecto una pena e imposición de otras

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

12.992|45. — Visto estos Expedientes (L. 3.463|44 Cde. 4, B. 3.412|44, P. 2 167|44, D. 3.449|44, M. 455|45 Cde. 1 y C. 841|45 Cdo. D. 1) D. N.° 3.173|945 cde. 68 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados: José Oscar López (C. 1923, D. M. 22, M. 5.276.782, O. E. Maipú) del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce" y Alfredo Natalio Bertoni (C. 1923, D. M. 1, M. 1.677.310, O. E. Sección 16, Villa Urquiza) del Regimiento 1 de Infantería "Patricios";

Que han incurrido en deserción simple los soldados: Agustín Panete (C. 1918, D. M. B. A., M. 4.324.268, O. E. Sección 4.ª) del Regimiento 1 de Artillería Montada; Juan Carlos Danzzi (C. 1920, D. M. 1, M. 1.667.251, O. E. Villa Mitre) del Regimiento 1 de Infantería "Patricios"; Juan Carlos Mayorga (C. 1923, D. M. 2, M. 1.736.039, O. E. Sección 9.ª) del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce" y Oscar Irineo Coria (C. 1924, D. M. 2, M. 4.215.516, O. E. Sección 11.ª) del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Agustín Panete, por análoga falta (B. M. P. 296).

Art. 2.° — Impónese las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Al soldado José Oscar López, veintisiete (27) meses de recargo de servicio;

Al soldado Alfredo Natalio Bertoni, veintisiete (27) meses de recargo de servicio;

Al soldado Agustín Panete, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;

Al soldado Juan Carlos Danzzi, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Juan Carlos Mayorga, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Oscar Irineo Coria, cuatro (4) meses de recargo de servicio y seis (6) días de calabozo;

Art. 3.° —El soldado José Oscar López cumplirá la pena en el Regimiento 27 de Infantería, el soldado Alfredo Natalio Bertoni en el Regimiento 1 de Infantería "Patricios", el soldado Agustín Panete en el Regimiento 1 de Artillería Montada, el soldado Juan Carlos Danzzi en el Regimiento 1 de Infantería "Patricios", el soldado Juan Carlos Mayorga en el Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce" y el soldado Oscar Irineo Coria en el Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce".

Art. 4.° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Agustín Panete, $ 8,21 m|n. (ocho pesos con veintiún centavos moneda nacional);

Al soldado Juan Carlos Danzzi, $ 56,77 m|n. (cincuenta y seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional).

Art. 5.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.ª).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Reduciendo a tres meses la suspensión del Registro de Proveedores del Estado, que por el término de un año, se impuso a una firma comercial.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

13.004|45. — Visto el Expediente letra Ad. V. Nº 47.470|45 (D.G.A.), A. 3.832 cde. 13, M.G., y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Redúzcase a tres meses la suspensión del Registro de Proveedores del Estado, que por el término de un año, se impuso a la firma Annovelli Hnos. por Decreto Nº 5.230|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público; hágase saber a las distintas reparticiones de los demás Departamentos y vuelva a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Perón.

Dejando sin efecto penas e imposición de otras

Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

13.095|45. — Visto estos Expedientes: R. 8.433|45, G. 815|45, A. 5.724|45, S. 6.610|45, S. 7.732|45, G. 5.548|45 (Comando D. 7), letra D, Nº 3.173|45, cde. 72 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados: Basilicio Rivero (clase 1923, M. 1.798.848, D. M. 29, O|E. Manuel Mantilla), de los Servicios y Escolta del Comando de la 7. División de Ejército, y Miguel Cayetano González (C. 1923, M. 5.713.672, D. M. 29, O|E. Santa Lucía), perteneciente al 7. Batallón de Comunicaciones;

Que han incurrido en deserción simple los soldados: Ricardo Acuña (C. 1923, M. 7.400.294, D. M. 39, O|E. Las Palmas), del Regimiento 9 de Infantería; José Saucedo (C. 1923, M. 6.310.267, D. M. 38, O|E. Calchaquí); Cristóbal Sena (C. 1923, M. 7.400.274, D. M. 39, O|E. Las Palmas), ambos del Regimiento 28 de Infantería, y Santo Exequiel González (C. 1923, M. 5.714.026, D. M. 29, O|E. Bella Vista), del Regimiento 27 de Infantería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las penas impuestas por deserciones anteriores a los que ahora se consideran, a los soldados Basilicio Rivero y Ricardo Acuña (Boletines Militares Públicos números 301 y 381.

Art. 2º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Basilicio Rivero, veintinueve (29) meses de recargo de servicio;

Al soldado Miguel Cayetano González, catorce (14) meses recargo de servicio;

Al soldado Ricardo Acuña, ocho (8) meses de recargo de servicio y catoce (14) días de calabozo;

Al soldado José Saucedo, cinco (5) meses de recargo de servicio y ocho (8) días de calabozo;

Al soldado Cristóbal Sena, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo, y

Al soldado Santo Exequiel González, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo.

Art. 3º — El soldado Basilicio Rivero cumplirá la pena en el Regimiento 28 de Infantería y los demás soldados, en las unidades donde prestan servicio.

Art. 4º — Devuélvanseles los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Rivero, $ 111,99 m|n. (ciento once pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional);

Al soldado Miguel Cayetano González, $ 65,70 m|n. (sesenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional);

Al soldado Acuña, $ 106,67 m|n. (ciento seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional);

Al soldado Saucedo, $ 22,60 m|n. (veintidós pesos con sesenta centavos moneda nacional);

Al soldado Sena, $ 86,44 m|n. (ochenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional), y

Al soldado Santo Exequiel González, $ 13,71 m|n. (trece pesos con setenta y un centavos moneda nacional).

Art. 5º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo dispuesto en el Nº 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2ª).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la mencionada Dirección General del Personal y archívense estas actuaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) remita las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente a la Nación en una demanda.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

13.104|45. — Visto el Expediente T. 3.688|41 Cde. 6 (D.G.P.), T. 187 - 1938 Cde. 4 (M.G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), remitirá las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente a la Nación en la demanda entablada por la señora Florentina Paredes de Torriglia y otro, sobre reconocimiento de «Expedicionario al Desierto del extinto sargento retirado Amadeo Torriglia y aumento de pensión militar, solicite su rechazo con costas, debiendo ajustar su cometido a los antecedentes e informes que obran en el expediente administrativo que dieron origen a la medida del Poder Ejecutivo de la cual se recurre ante la Justicia, al dictamen Nº 129.386 producido en estas actuaciones y muy especialmente al dictamen del señor Procurador del Tesoro que en copia legalizada obra en el referido expediente, pudiendo deducir reconvención si fuere necesario para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal, a los fines que correspondan.

FARRELL. — Juan Perón.

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) remita actuaciones al señor Procurador Fiscal que corresponda para que represente a la Nación en una demanda.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

13.105|45. — Visto el Expediente S. 24.347|44 Cde. 5 (D.G.P.), S. 8.367|44 Cde. 1 (M.G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), remitirá las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente a la Nación en la demanda entablada por la señora Felisa Rodolpho de Saráchaga y otros, sobre reconocimiento de «Expedicionario al Desierto» del extinto Mayor retirado D. Néstor Saráchaga y aumento de pensión militar, solicite su rechazo con costas, debiendo ajustar su cometido a los antecedentes e informes que obran en el expediente administrativo que dieron origen a la medida del Poder Ejecutivo de la cual se recurre ante la Justicia, al dictamen Nº 129.388 producido en estas actuaciones y muy especialmente al dictamen del señor Procurador del Tesoro que en copia legalizada obra en el referido expediente, pudiendo deducir reconvención si fuere necesario para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal, a los fines que correspondan.

FARRELL. — Juan Perón.

Introduciendo modificaciones en las gorras de los cadetes del Colegio Militar de la Nación.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

13.246|45. — Visto lo propuesto por el Ministro de Guerra, con respecto a modificaciones a introducir en la gorra de los cadetes del Colegio Militar de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Militar de la Nación es el único Instituto entre sus similares de las fuerzas armadas, que la gorra de sus cadetes no lleva un escudo similar al del oficial;

Que las modificaciones sucesivas, que en lo referente a escudos han sufrido las gorras para oficiales, se ha omitido hacer extensiva las mismas, a las gorras de los cadetes de dicho Instituto;

Que el barbijo propuesto es un complemento, que además de darle mejor presentación, resulta indispensable por razones de utilidad en las distintas actividades de instrucción, formaciones, etc.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Suprímase el emblema de la gorra de cadete del Colegio Militar de la Nación, reemplazándolo por un escudo de metal dorado imitando bordado, de 65 mm. de alto y 55 mm. de ancho. Dicho escudo irá aplicado directamente sobre el frente de la gorra.

Art. 2º — Agréguese a dicha prenda, un barbijo dorado similar al del oficial, de 5 mm. de espesor, sujeto en el aro de la gorra, a la altura de los extremos terminales de la visera, con dos botones de metal dorado semejantes a los botones modelo «B», pero de 10 mm. de diámetro (botón modelo «C»).

Art. 3º — El gasto que demande las modificaciones de las gorras de los cadetes becados, será atendido con fodos del Inciso 4, Item 1, Partida 4 del Presu-

(continúa en la pág. 10)

Ministerio de Agricultura

CREASE EN LA DIRECCION DE ENSEÑANZA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EL SERVICIO DE "RADIO RURAL"

COMO GRAN "ESCUELA AGROPECUARIA DEL AIRE" Y RAMA ORAL DE DICHA DIRECCION PARA SU COMUNICACION DIARIA CON EL AMBIENTE RURAL

Decreto N.° 13.787|45 Buenos Aires, 27 de Junio de 1945

Expediente Nº 3.012|44. — Visto el informe presentado por la Comisión designada por Decreto Nº 19.554, del 25 de Julio de 1944, para preparar un plan orgánico de creación del servicio de «Radio Rural» como verdadera escuela y agente auxiliar de la enseñanza agrícolo-ganadera-industrial; y

CONSIDERANDO:

Que la radiodifusión constituye un servicio de utilidad pública de trascendental importancia y gravitación en el desarrollo de la vida política, social y económica del país;

Que la radiotelefonía puede y debe ser utilizada racionalmente para divulgar conocimientos relativos a la vida rural, mantener despierto el interés y formar conciencia por los problemas del agro e incitar vocaciones para las tareas del campo;

Que es necesario orientar, asesorar y estimular al trabajador agrícola, promoviendo su evolución técnica, social y espiritual, instituyendo la ''Radio Rural'' como gran ''escuela agropecuaria del aire'' y como rama oral del Departamento de Agricultura para su comunicación diaria directa con el hogar rural argentino, célula fundamental de la Nación;

Que la ''Radio Rural'' constituye el medio más adecuado para que el agro tenga conciencia de la política agraria que, con miras al bien común, el Gobierno, asesorado por sus organismos técnicos, se propone realizar mediante el mejor aprovechamiento del esfuerzo común de los trabajadores rurales;

Que, dadas las actuales circunstancias, no es conveniente demorar la creación de este servicio, pues constituirá el vehículo esencial de todas las iniciativas de gobierno relacionadas con las adaptaciones que es necesario aconsejar y ayudar a realizar a los agricultores para subvenir a las nuevas necesidades nacionales y de las naciones aliadas derivadas del actual conflicto bélico;

Que la Dirección de Enseñanza del Ministerio de Agricultura dispone de fondos destinados al sostenimiento de las escuelas que se crearán en el curso del año (partida 23, ítem 8);

Que por su función, que es esencialmente de enseñanza técnica extensiva y de asesoramiento, este servicio constituye una verdadera escuela rural para la población diseminada en nuestro agro y, en consecuencia, corresponde cargar a las mencionadas partidas los gastos pertinentes;

Por ello y de acuerdo con lo solicitado por los señores Ministros de Agricultura y del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase, en la Dirección de Enseñanza del Ministerio de Agricultura, el servicio de ''Radio Rural'' como ''gran escuela agropecuaria del aire'' y rama oral de dicho Departamento para su comunicación diaria con el ambiente rural, aprobándose para tal fin el proyecto elaborado por la Comisión designada por Decreto Nº 19.554, del 25 de Julio de 1944.

Art. 2º — La ''Radio Rural'' tendrá por objeto:

a) Asesorar y estimular al trabajador agrícola, promoviendo su evolución técnica, social y espiritual.
b) Hacer conocer y comprender las iniciativas de gobierno relacionadas con el agro, creando un ambiente favorable a su más amplio éxito;
c) Promover el mejor conocimiento, por parte de la población, de las riquezas naturales (minerales, fauna y flora) y de los problemas de su conservación y racional aprovechamiento.
d) Divulgar conocimientos relativos a la vida rural, mantener despierto el interés por los problemas del agro e incitar vocaciones por las tareas del campo;
e) Difundir el conocimiento de todos aquellos métodos que tiendan a un mejoramiento de la tecnología de las explotaciones agropecuarias y a la defensa de la producción;
f) Propiciar la granja como tipo ideal de explotación rural;
g) Auspiciar el desarrollo de las condiciones que tiendan a una elevación del nivel de vida de la familia rural argentina.

Art. 3º — De acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 19.554, del 25 de Julio de 1944, las estaciones de radiodifusión del país cederán, sin cargo para el Estado, los espacios de tiempo necesarios para el desarrollo de las transmisiones de la ''Radio Rural'', a cuyo efecto el Ministerio del Interior, por intermedio de la Subsecretaría de Informaciones (Dirección General de Radiodifusión), intervendrá en la constitución de las redes de emisoras.

Art. 4º — Para la mejor adaptación de las transmisiones a los distintos ambientes del país, divídese el territorio de la Nación en las siguientes zonas:

a) Zona A — Buenos Aires, Santa Fe, Sud de Córdoba, Entre Ríos, San Luis y Gobernación de La Pampa;
b) Zona B — Santiago del Estero, Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones;
c) Zona C — Tucumán, Salta y Jujuy;
d) Zona D — Mendoza, San Juan, Catamarca, La Rioja, Neuquén y Río Negro;
e) Zona E — Territorios del Sur y sur de la provincia de Buenos Aires.

Art. 5º — Las transmisiones de ''Radio Rural'' se irradiarán diariamente de 11 a 12 horas, por intermedio de las emisoras que funcionan en las zonas respectivas, las que serán encabezadas por la emisora oficial ''L R A Radio del Estado'', simultáneamente con las de ondas cortas de ''L R X Radio El Mundo'', ''L R Y Radio Belgrano'' y ''L R S Radio Splendid'', que facilitarán el transporte de las emisiones a las estaciones del interior.

Art. 6º — Las audiciones de la ''Radio Rural'', se caracterizarán por su sencillez, amenidad, agilidad y claridad expositiva, de modo que resulten interesantes y fácilmente asequibles a los núcleos de oyentes a que están especialmente destinadas. Procurará en lo posible imprimírseles sabor local mediante el complemento de números musicales de carácter regional efemérides de acontecimientos y personalidades, motivos tradicionales, etc.

Art. 7º — Todo material informativo que se relacione con las actividades que en una u otra forma interesen al agro, se centralizará en la ''Radio Rural'', a fin de lograr cohesión y uniformidad de criterio y evitar, en consecuencia, la dispersión de esfuerzos afines.

Art. 8º — La Subsecretaría de Informaciones del Ministerio del Interior, por intermedio de la Dirección General de Radiodifusión, dispondrá lo pertinente para que las radiodifusoras, dentro de lo posible, dediquen la propalación de las cotizaciones de productos agropecuarios a los espacios de la ''Radio Rural'', o bien, a los que inmediatamente la precedan o la subsigan.

Art. 9º — Las Direcciones Generales de Agricultura y de Ganadería; las Direcciones de Investigaciones, de Tierras, Forestal, de Informaciones y de Estadística, remitirán diariamente, con carácter obligatorio al Jefe de la ''Radio Rural''. un parte con las noticias, instrucciones y demás informaciones útiles que estimen conveniente propalar, para adaptarlas al medio de difusión utilizado. Además facilitarán, con la mayor celeridad posible, las informaciones técnicas que la ''Radio Rural'' considere necesario recabarles.

Art. 10. — Siempre que fuere posible y aconsejable, las audiciones admitirán cursillos o temas breves a cargo de técnicos del Ministerio de Agricultura, de las Facultades de Agronomía y Veterinaria, de las reparticiones especializadas de las provincias y autónomas de la Nación o miembros de la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria. Los autores deberán sujetarse a las siguientes normas generales:

a) Tratar los problemas, cuestiones o instrucciones de actualidad con criterio eminentemente práctico;
b) Emplear lenguaje llano, sencillo y exento de tecnicismos.
c) Ser breve (unos tres minutos a lo sumo en cada audición).

Art. 11. — Cuando la Dirección de la ''Radio Rural'' lo estimare conveniente, podrá indicar el origen de cualquier información propalada o bien hacer conocer el nombre de la persona o personas que formulen consultas de interés general o sean autoras de iniciativas dignas de estímulo.

Art. 12. — Para facilitar la recepción de las emisiones y ampliar el número de oyentes de la ''Radio Rural'', el Ministerio de Agricultura contemplará la posibilidad de hacer extensiva a la adquisición de un radioreceptor, las facilidades que se acuerden para la financiación y compra de útiles de labranza de los productores rurales. A tal efecto y mediante el asesoramiento técnico de la Dirección General de Radiodifusión, se determinarán las características técnicas del receptor aconsejado, según las zonas y condiciones de suministro de energía eléctrica. Determinado el receptor-tipo, que deberá ser de bajo costo, podrá designársele con el nombre o leyenda ''Radio Rural'', como medio de popularizar las respectivas audiciones.

Art. 13. — La ''Radio Rural'' mantendrá un servicio de consultas que se contestarán por escrito y, además, cuando así lo aconseje el interés del tema, por radio, dentro de las transmisiones habituales. Cuando la contestación implique particular responsabilidad por su índole o su dificultad especial, deberá recabarse el asesoramiento de los organismos técnicos correspondientes.

Art. 14. — Los gastos que demande la atención de este servicio durante el segundo semestre del año en curso, serán atendidos con los créditos del presupuesto vigente de la Dirección de Enseñanza, incluídos en el anexo H, Agricultura.

Art. 15. — Créase la Comisión Asesora de ''Radio Rural'', que dependerá directamente de la Subsecretaría de Agricultura y tendrá a su cargo la orientación de las transmisiones de la ''Radio Rural''. La misma estará integrada por el Director de Enseñanza del Ministerio de Agricultura, un representante de la Dirección General de Radiodifusión del Ministerio del Interior y el Jefe de la División de Enseñanza Extensiva de la Dirección de Enseñanza del Ministerio de Agricultura.

Art. 16. — La Comisión Asesora determinará la prioridad que deba asignarse a determinadas informaciones, instrucciones, etc., de acuerdo con las zonas de irradiación, con las distintas épocas agrícolas-ganaderas, o bien en razón de circunstancias del momento que aconsejen la alteración del orden preestablecido.

Art. 17. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y del Interior.

Art. 18. — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Guerra

Introduciones modificaciones

(continuación de la pág. 9)

puesto para 1945. El correspondiente a los cadetes pensionistas, será sufragado por los mismos.

Art. 4º — Estas modificaciones entrarán en vigencia a partir del día 9 de Julio de 1945.

Art. 5º — El Cuartel Maestre General del Interior (Dirección General de Administración) procederá a introducir las rectificaciones al Reglamento de Uniformes (R.R.M.44) que surjan del presente decreto.

Art. 6º — Publíquese en el Boletín Militar Público, tome nota el Colegio Militar de la Nación y archívese en el Cuartel Maestre General del Interior (Dirección General de Administración).

FARRELL. — Juan Perón.

Secretaría de Industria y Comercio

Autorízase a exportar al Brasil tractores a cambio de neumáticos

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1945.

5.88[illegible]45. — Visto el Expediente número 138.856|45, en el que la firma Vicente Mariano solicita se autorice la exportación de 10 (diez) tractores a vapor, a cambio de la importación de cubiertas para automotores, por un valor igual al de los tractores; y

CONSIDERANDO:

Que existen en el país tractores fuera de uso por la imposibilidad de repararlos por falta de repuestos;

Que la importación propuesta permitiría contribuir al mejoramiento de la crítica situación existente en materia de abastecimiento de neumáticos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Vicente Mariano a exportar a la República de Estados Unidos del Brasil, por la Aduana de la Capital o la que indique oportunamente, 10 (diez) tractores a vapor, fuera de uso, de su propiedad; seis marca Marchal y cuatro marca Ruston, previa importación al país de neumáticos para camión tipo corriente, por el importe del valor F. O. B. de la mercadería a exportar.

Art. 2.° — La cantidad de neumáticos a importar estará determinada por el importe F. O. B. de la mercadería a exportar y computando los precios máximos oficiales de los neumáticos que rigen en la República Argentina. El valor F. O. B. de los tractores a exportar de-

berá ser aprobado por la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 3.º — El plazo para proceder a la importación de las cubiertas como así también el relativo a la exportación de los tractores, será oportunamente fijado por la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 4.º — La venta de las cubiertas se hará a consumidores con prioridad, previa aprobación de la Secretaría de Industria y Comercio o el organismo que ésta designe.

Art. 5.º — Facúltase a la Secretaría de Industria y Comercio para ampliar el número de tractores a exportarse por el señor Mariano Vicente, hasta que el valor F. O. B. de los mismos sea equivalente al de 5.000 cubiertas, en las condiciones reglamentadas en el presente decreto.

Art. 6.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 7.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Juan Perón. — Julio C. Checchi.

Reconócese a favor de una firma comercial la suma de $ 108.298.55

Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

12.864|45. — Visto el presente Expediente (N.º 5.568|44 y agregados) en el que la División Envases Textiles informa que corresponde abonar a la firma Isidoro Weil y Cía. la suma de pesos 108.298.55, monto a que ascienden los depósitos efectuados por los reconfeccionadores de bolsas, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 6.389|43 dispone la incautación con fines de expropiación, de la totalidad de las arpilleras nuevas y usadas;

Que es preciso tomar en cuenta, en cuanto se refiere al pago de la factura de $ 184.658.40 m|n., que si bien la entrega de bolsas a los reconfeccionadores supone una adquisición directa de parte de los mismos, bajo la fiscalización del Ministerio de Agricultura, ese régimen que presupone el consentimiento del vendedor debe complementarse para el caso de oposición del dueño de los envases con el procedimiento de expropiación autorizado en el artículo 16 de la Ley número 12.591;

Que habiendo tenido lugar la incautación de bolsas, como consta en estas actuaciones, a los efectos de su expropiación, la relación jurídica resultante de la misma ha llegado a configurarse entre el Ministerio de Agricultura y la firma Isidoro Weil y Cía.;

Que resulta procedente el pago de la suma de $ 104.298.55 m|n. depositada por los reconfeccionadores, los cuales recibieron los envases, previo inventario y clasificación practicada por la División de Envases Textiles;

Que las infracciones constatadas en estas actuaciones han sido cometidas en los meses de Mayo o Junio de 1942 y, por lo tanto, la acción penal se encuentra prescripta;

Que atento lo dispuesto en el artículo 2. del Decreto número 6.389 de Agosto 24 de 1943 y artículo 1.º de la Resolución Ministerial N.º 33.285 no puede reconocerse la calidad de reconfeccionador a la firma Isidoro Weil y Cía.;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese a favor de la firma Sociedad Comercial e Industrial Isidoro Weil y Cía., la suma de ciento ocho mil doscientos noventa y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 108.298.55) moneda nacional, la cual deberá ser puesta a disposición de la misma.

Art. 2.º — Ordénase el archivo de lo actuado, en lo que se refiere a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 3.º — No se hace lugar a la inscripción solicitada por la firma recurrente.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Aprobando convenio celebrado entre la Dirección General de Y. P. F. y la Cía. Nativa de Petróleos S. A.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

13.017|45. — Visto el presente Expediente (N.º S.I.C. 280.694), por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita la aprobación del convenio celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, con la Compañía Nativa de Petróleos S. A. cuya copia obra agregada al mismo, para la elaboración del producto denominado "Base de Heptane" mediante la provisión de la materia prima por parte de Y. P. F., consistente en 200 a 300 metros cúbicos mensuales de un corte especial derivado del petróleo de Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que con la ejecución del citado convenio se podrá dar cumplimiento a las necesidades actuales de la Dirección General de Fabricaciones Militares en la planta de Tolueno, de Campana, conforme a compromisos contraídos oportunamente por la Dirección General de Y. P. F. con esta última Repartición;

Que el convenio de que se trata se ha formalizado para regir por el término de seis meses, pudiendo renovarse de común acuerdo por sucesivos períodos en previsión de que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales o la citada planta de Tolueno no se hallen a su vencimiento en condiciones de destilar el "corte" en cuestión para producir por propia cuenta "Base de Heptane";

Que el convenio cuya aprobación se solicita, consulta los intereses de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por las condiciones equitativas establecidas en el mismo;

Que al concertar el presente convenio la recurrente lo hace en virtud de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica N.º 11.668;

Por todo ello y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el convenio celebrado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con la Compañía Nativa de Petróleos S. A. para la elaboración del producto "Base de Heptane" mediante la entrega de la materia prima por parte de aquella Repartición, consistente en 200 a 350 metros cúbicos mensuales de un corte especial derivado del petróleo de Comodoro Rivadavia.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Corporación Argentina de Tejeduría Doméstica. — Apruébase licitación pública.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

13.125|45. — Visto el presente expediente, relacionado con dos llamados a licitación pública que realizara la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, a los efectos de procurar la provisión de 2.000 rollos plegadores de urdimbre, para sus telares domésticos; oída la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante dicha Corporación, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la propuesta en cuyo favor se propicia la adjudicación no resulta, por su precio, la más ventajosa, lo es en cambio, y con mucho, por los brevísimos plazos de entrega que ofrece, circunstancia que resulta de primordial importancia para la entidad recurrente, en razón del uso inmediato que debe dar a los aludidos elementos, con el fin de no entorpecer su plan de producción para el año en curso;

Que, igualmente, se abona la preferencia acordada en farvor de la casa Homps, por tratarse de la misma firma que, por licitación pública recientemente realizada, resultara proveedora de los telares domésticos a los que se destinarán los rollos urdidores, circunstancia que permitirá el perfecto ajuste en la recepción simultánea de estos dos elementos;

Que las diferencias de precio que se registran con tres ofertas de menor presupuesto, las que llegan a ser de m$n 2,65, m$n 0,15 y m$n. 0,05, por unidad se compensan ampliamente no solamente por el ahorro del factor tiempo, a que se alude precedentement,e sino que también porqué, al realizarse el envío de los rollos en los mismos vagones que conducen los telares, se obtendrá una apreciable economía en fletes;

Por ello y, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública (2º llamado) realizada por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, de que tratan las presentes actuaciones, y autorízasele para contratar con la firma Bernardo F. Homps, la provisión de:

2.000 (dos mil) rollos plegadores de urdimbre, para telares modelo Homps, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que sirviera de base a la licitación pública (2º llamado), realizado el 3 de Marzo de 1945; al precio unitario de m$n 14,95, puestos s|camión en fábrica, importan m$n. 29.900.

Art. 2.º — El importe total de veinte y nueve mil novecientos pesos (m$n. 29.900) moneda nacional, a que se refiere el artículo precedente, se imputará al Inciso 2, Item 2, Partida 3ª) del presupuesto para el corriente año de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica (Acuerdo General de Ministros N.º 6726 del 24 de Marzo de 1945).

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc. y, a sus efectos, vuelva a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Autorízase a la Dirección General de Y. P. F. a adjudicar a la Cía. Ferrocarrilera de Petróleo la construcción de una obra.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

13.193|45. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este Expediente (SIC. número 281.271-1945) autorización para adjudicar directamente a la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo el asfaltado de caminos en el yacimiento fiscal en Comodoro Rivadavia, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la compañía nombrada ofreció a la Repartición recurrente asfaltar algunos kilómetros de caminos del yacimiento fiscal en Comodoro Rivadavia, empleando elementos de su propiedad y "fuel-oil" y asfalto a suministrar por Y. P. F., cotizando un precio apreciablemente inferior al que demandaría la realización de esta obra por vía administrativa;

Que aparte de las citadas ventajas, resulta evidente la conveniencia de pavimentar los caminos de que se trata, pues se gana tiempo en los transportes y se obtiene en breve plazo una economía en los gastos de funcionamiento de los vehículos, sobre todo en repuestos y cubiertas;

Que por tales razones la Dirección General nombrada estima conveniente aceptar la oferta formulada por la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo y encomendarle el asfaltado de 10 kilómetros de caminos internos del citado yacimiento, suministrándole las cantidades de "fuel-oil" y el asfalto necesarias para dicha obra;

Que la adopción del temperamento propuesto requiere la aprobación previa del Poder Ejecutivo, según lo establece el artículo 9.º de la Ley N.º 11.668, orgánica de la Repartición recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a adjudicar directamente a la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo el asfaltado de diez (10) kilómetros de caminos interiores del yacimiento petrolífero fiscal en Comodoro Rivadavia.

Art. 2.º — Apruébase la imputación practicada por la Repartición nombrada el gasto que origine la presente adjudicación, con cargo al Decreto N.º 18.202|1944.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura de la Nación.

Art. 4.º — Comuníquese, etcétera, y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Ratificando temperamento adoptado por la Direc. Gral. de Y. P. F.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

13.194|45. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este Expediente (SIC. N.º 281.272-1945), que se ratifique el temperamento adoptado por la misma, en virtud del cual y por razones de urgencia, adjudicó directamente a la firma Cía. Internacional de Transportes Automóviles, los transportes de materiales en la provincia de Mendoza, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la Repartición recurrente llamó a concurso de precios en la provincia de Mendoza mediante Licitación pública número 53, para la adjudicación del transporte de materiales entre distintos puntos de la misma, habiendo obtenido una sola oferta presentada por la firma antes nombrada;

Que como dicha propuesta, además de no ajustarse exactamente al pliego de condiciones resultó ser de precio elevado, realizó múltiples gestiones con otros transportistas de la zona sin que le fuera posible conseguir precios más convenientes;

Que por tales motivos, estimando que un nuevo llamado de precios no aportaría mejores resultados y ante la extrema urgencia con que debían realizarse los acarreos en cuestión, la Dirección General nombrada resolvió anular la licitación pública aludida y adjudicar directamente a la firma Cía. Internacional de Transportes Automóviles, los transportes de que se trata;

Que por las razones expresadas cabe prestar la conformidad solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el temperamento adoptado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en virtud del cual y por razones de urgencia, adjudicó directamente a la firma Cía. Internacional de Transportes Automóviles, los transportes de materiales entre distintos puntos de la provincia de Mendoza.

Art. 2.º — Apruébase la imputación practicada por la Repartición nombrada del gasto que origine la presente adjudicación durante el corriente año, al inciso 4, ítem 2, partida 21 de su presupuesto, ejercicio 1945.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura de la Nación.

Art. 4.º — Comuníquese, etcétera, y vuelva a la Dirección General de Yacimientros Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Retiro de registro de conductor y chapas respectivas por infracción a los Decretos 6526 y 6527|44.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

13.266|45. — Visto este Expediente número 280.795|45, por el que se da cuenta de las infracciones a los Decretos números 6.526|44 y 6.527|44, cometidas por don Jorge Magnín (calle Matheu Nº 1823 de la Ciudad de Córdoba), y por don Felipe Chitarrini (calle 24 de Septiembre y Jacinto Ríos, Ciudad de Córdoba), y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado con la extración de la muestra, el ensayo colorimétrico y el análisis químico, que el señor Jorge Magnín ha utilizado en su automóvil particular, nafta de distinta categoría a la que le correspondía;

Que asimismo ha sido probado que en la estación de servicio "Esso" de don Felipe Chitarrini, se han violado las normas de racionamiento impartidas por la Oficina de distribución de Combustible infringiendo así el inciso e), art. 1 del Decreto Nº 6.526|44;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación, y de las chapas respectivas, y suspéndase por un cuatrimestre el Registro de Distribución de Combustible, a don Jorge Magnín propietario del automo-

vil "Ford 1940", chapa Nº 25.491 de la Ciudad de Córdoba, motor Nº 5.468.560.

Art. 2.º — El registro de conductor, el permiso de circulación y las chapas, le serán devueltas al vencimiento de la suspensión.

Art. 3.º — Clausúrase el surtidor "Gilber y Baker" Nº 900.575, ubicado en la Estación de servicio "Esso" de propiedad de don Felipe Chitarrini, por el término de cinco meses, computándose dicho término desde el día 11 de Enero de 1945, en que fué clausurado preventivamente.

Art. 4.º — El presente decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 5.º — Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior, y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a su sefectos, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Retiro de registros y chapas respectivas por infracción al Decreto Nº 6526|44.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

13.267|45. — Visto este Expediente (número 280.208|945), por el que se da cuenta de una infracción al art. 1.º inc. a), c) y f) del Decreto N.º 6.526 del 16 de Marzo de 1944, cometida por el señor Eduardo Jaime Cortés en beneficio de la S. A. Lord, Comercial e Industrial, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que las diligencias practicadas en el sumario instruído prueban plenamente la transgresión cometida;

Por ello y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Procédase al retiro del Registro de Conductor del señor Eduardo Jaime Cortés, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 1546 de esta Capital Federal, por el término de un cuatrimestre.

Art. 2.º — Procédase al retiro de los permisos de circulación y de chapas de los camiones de la S. A. Lord, Comercial e Industrial, Patentes Nros. 112.23 y 113.873 emitidas por la Municipalidad de la Capital Federal y suspéndase la asignación de combustible correspondiente a esos vehículos por el término de un cuatrimestre.

Art. 3.º — El Registro de Conductor, los permisos de circulación y las chapas de los vehículos les serán devueltos al vencimiento del plazo indicado.

Art. 4.º — Apercíbese a la S. A. Lord, Comercial e Industrial advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicarán las sanciones establecidas en el Art. 4 del Decreto Nº 6.526.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 6.º — Comuníquese, al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Retiro de registro por infracción a los Decretos Nros. 6.526 y 6.527|44

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

13.270|45. — Visto este Expediente número 281.246|45, por el que se da cuenta de la infracción a los Decretos Nros. 6.526-1944 y 6.527|44, cometida por don José Bruno, al usar en un vehículo nafta de distinta categoría, a la que corresponde al automotor que conducía, y

CONSIDERANDO:

Que, el resultado de la extracción de la muestra, el ensayo colorimétrico, el análisis químico, denuncian el uso indebido del combustible;

Que, las diligencias practicadas en su consecuencia, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Procédase al retiro del registro de conductor, de don José Bruno (calle Directorio Nº 3650, Cap. Fed.), por el término de un cuatrimestre, y suspéndase al mismo, por igual lapso, la entrega de bonos de racionamiento.

Art. 2º — El registro de conductor le será devuelto al vencimiento de dicho término.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior, y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Mercados Nacionales de Frutas y Hortalizas. — Autorízase a la adquisición de una máquina de contabilidad.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

13.274|45. — Vistas las notas del 3 de Febrero y 5 de Septiembre de 1944 de la Compañía Burroughs de Máquinas Limitada con las que justifica la imposibilidad de entrega de las máquinas de contabilidad adquiridas, por no obtener la mencionada firma licencia de exportación de los Estados Unidos de Norte América; atento a lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que los Mercados Nacionales de Frutas y Hortalizas tienen en uso desde el mes de Diciembre del año 1941 una máquina Burroughs para contabilidad modelo 24 - 13 - 00;

Que la casa propietaria de la misma la ha facturado para su venta en la suma de trece mil trescientos quince pesos moneda nacional ($ 13.315.— m|n.), habiéndose obligado cuando haga entrega de la máquina definitiva modelo 251.700, a acreditar por la que está en uso la suma de $ 7.500.— m|n.

Que la licitación pública de acuerdo a lo que establece la Resolución Nº 1.307|45 en este caso es impracticable por la razón de que no existen otras máquinas en plaza y que en caso de hacerse, la única que concurriría a licitación, adaptable al trabajo que actualmente se realiza en las contadurías de los Mercados Nacionales de Frutas y Hortalizas, sería la que tienen en uso, corriendo el riesgo de que cotizaran precios más elevados.

Por todo ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los Mercados Nacionales de Frutas y Hortalizas a la adquisición de la máquina Burroughs de contabilidad modelo 24 - 13 - 00 en la suma de trece mil trescientos quince pesos ($ 13.315.— m|n.).

Art. 2º — La presente erogación se imputará a la cuenta «Cuentas a Pagar», del Mercado Nacional de Papas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Aprobando convenios celebrados

Buenos Aires, 22 de Junio de 1945.

13.276|45. — Visto el Expediente letra S.I.C. Nº 373.919|45, lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de Marzo de 1945 arribó al Puerto de Buenos Aires el vapor «Greenwich» procedente de Calcuta (India Británica) con un cargamento de arpillera de yute, cuyo precio de expropiación a los efectos de su transformación en bolsas a confeccionarse corresponde determinar;

Que el costo de adquisición de la arpillera en Calcuta (India Británica) como los distintos gastos que demanda la importación de la misma, como ser fletes, seguro marítimo, seguro por riesgo de guerra, y otros suplementarios, son factores que inciden en el costo de la arpillera llegada en el mencionado vapor, y en el costo definitivo de las bolsas confeccionadas con la misma, haciendo exceder los precios determinados por el Decreto Nº 102.061|41, del 3 de Octubre de 1941, cuya aplicación rige hasta la fecha. en las expropiaciones efectuadas a los importadores de arpillera, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 12.591 y decretos reglamentarios;

Que por Decreto Nº 32.780 del 7 de Diciembre de 1944, Envases Textiles y las cuestiones relacionadas con la distribución y comercialización de bolsas, pasan a depender de la Secretaría de Industria y Comercio;

Que en oportunidad de la llegada del vapor aludido, ante lo expresado a este respecto por los interesados, con la documentación pertinente, la Secretaría de Industria y Comercio celebró convenios con los importadores, en virtud de la autorización conferida por el Decreto número 142.366|43, del 6 de Febrero de 1943, a fin de determinar los respectivos precios de expropiación, previa comprobación de sus costos;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaraía de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los convenios celebrados entre la Secretaría de Industria y Comercio y las firmas Alabern, Fábregas & Cía. S. A. Comercial Industrial y Financiera; Arando e Hijos; Bunge & Born Ltda. S. A. Comercial, Financiera e Industrial; A. y F. Calvento S. R. Ltda.; Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A. (C.I.A.B.A.S.A.); R. y N. Del Sel Ltda. S. A. Industrial y Comercial y Francisco Gil y Hno.; en los cuales se establece el precio de expropiación que se abonará a dichos importadores y/o fabricantes de bolsas, por la arpillera de yute llegada en el vapor «Greenwich», con sujeción a lo estipulado en los mismos, y autorízase a la Dirección General de Administración de la citada Secretaría a abonar los importes que correspondan a medida que efectúen entregas en cumplimiento a las órdenes emanadas de la Secretaría de Industria y Comercio por intermedio de la División de Envases Textiles.

Art. 2º — Las diferencias que resulten entre los precios fijados por el Decreto Nº 102.061|41 del 3 de Octubre de 1941, y los que se fijan por los convenios que se aprueban en el artículo 1º del presente decreto, serán atendidas con los fondos del Decreto Nº 103.317|41 del 17 de Octubre de 1941.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Ratificando temperamento adoptado por por la Dirección General de Y. P. F.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1945

13.195|45. — Visto este Expediente (Sic. Nº 281.273) por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se ratifique el procedimiento adoptado en la contratación de un servicio de transporte de personal, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de Diciembre de 194 venció la Orden de Compra-contrato número 33.418, por la cual la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales les encomendó a la firma Salvador Stagnaro la realización del servicio de transporte de personal entre Ensenada (La Plata) y su Laboratorio de Investigaciones en Florencio Varela y viceversa, habiendo aceptado dicha firma seguir efectuando este transporte hasta tanto se finiquitaran los trámites de la nueva Licitación Pública Nº 7.508 emitida para la adjudicación del mismo.

Que al citado remate público de precios fueron invitadas 34 firmas de plaza, no obstante lo cual fué obtenida una sola oferta, presentada por el transportista antes nombrado, la que respondía a lo solicitado y cuya cotización se estimó aceptable, dada la situación por que atraviesa actualmente el tráfico automotor;

Que en virtud de ello, teniendo en cuenta que un nuevo llamado de precios no aportaría mejores resultados y dada la urgencia con que debía solucionarse esta situación por tratarse de un servicio que no puede interrumpirse, la Repartición recurrente resolvió adjudicar a la firma Salvador Stagnaro el transporte en cuestión por el término de un año, a partir del 15 de Marzo ppdo. y con opción a un año más por parte de Y. P. F.;

Que por las razones expuestas cabe prestar la aprobación solicitada;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el temperamento adoptado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en virtud del cual y por razones de urgencia, adjudicó a la firma Salvador Stagnaro, en base a la única oferta obtenida en la licitación pública realizada al efecto, el servicio de transporte de personal entre Ensenada (La Plata) y el Laboratorio Y. P. F. de Investigaciones en Florencio Varela y vice versa por el término de un (1) año, a partir del quince (15) de Marzo de 1945 y con opción a un (1) año más por parte de dicha repartición.

Art. 2.º Apruébase la imputación practicada por la Dirección General nombrada de la erogación que demande la presente adjudicación durante el corriente año, al inciso 4, ítem 1, partida 10 de su presupuesto, ejercicio de 1945.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura de la Nación.

Art. 4.º — Comuníquese, etcétera, y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Autorízase a exportar a Chile materias para la cátedra Odontología de la Universidad de Santiago.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1945.

13.669|45. — Visto el presente Expediente Nº 152.038|45, en el que el doctor Rafael Ruiz Aravena, solicita permiso para exportar tres aparatos electro-terapéuticos, atento las informaciones producidas, lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el citado material está destinado a las Cátedras de la Escuela de Odontología de la Universidad de la Ciudad de Santiago (República de Chile), país al que nos unen estrechos vínculos de amistad, políticos y económicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorizar al doctor Rafael Ruiz Aravena, para exportar a Chile por la Aduana de la Capital y|o Mendoza: tres (3) aparatos electro-terapéuticos, compuestos cada uno: de un (1) transformador de 1200 volts 100 M. A., un (1) chassis de hierro, dos (2) zócalos de porcelana, dos (2) zócalos comunes, dos (2) condensadores de mica 0001-3000 volts, dos (2) chokes de grilla, uno de radiofrecuencia de placa, dos (2) resistencias 75.000 oms 1 w., una (1) resistencia 1 M. G. 1|4 W., dos (2) resistencias 15.000 oms 75 w. (1) condensador electrolítico de 10 por 10 por 450 V., una inductancia de alambre de cobre plateado, una (1) válvula 82; dos (2) válvula 50, un miliamperímetro Bertone de 01 M. A., nueve (9) portafocos con sus correspondientes foquitos de seis (6) volts, una (1) llave de cambio para 4 circuitos 5 posiciones, una (1) llave de cambio para 3 circuitos 3 posiciones, una (1) llave central de intensidad de 3 resistenicas de 600 oms 25 W., una (1) de 1.500 de 10 W., una (1) de 3.000 oms de 10 W., tres (3) de 7.000 oms de 1 W., un (1) condensador variable 225 MMF., un (1) potenciómetro de 10.000 oms, una (1) resistencia de 50.000 oms de 1 W, una (1) caja de chapa de hierro que contiene al mismo, dos (2) portaelectrodos, un (1) interruptor de pie, una (1) mesita de madera, armazón inferior de hierro ángulo cromado con cuatro (4) rueditas. El peso de cada aparato embalado es de treinta y seis (36) kilogramos: un (1) convertidor de corriente "G. E." número 33,226 de 200 volts, con un peso de veintidós (22) kilogramos; seis (6) tambores de bronce niquelados (dos de 0,19 por 0,14 cms. y cuatro de 0,22 por 0,15 cms).

Art. 2.º — El permiso a que se refiere el artículo 1º, tendrá un plazo de validez de ciento veinte (120) días, pasado el cual, si no se hubiera hecho uso del mismo quedará cancelado

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

FIJANSE NORMAS A LAS REPARTICIONES PUBLICAS PARA LA ADQUISICION DE HIERRO Y ACERO DE ORIGEN ESPAÑOL

Deberá solicitarse informe a la Comisión Receptora y Distribuidora del Hierro Español de la Secretaría de Industria y Comercio

Decreto N.° 13.742|45 Buenos Aires, 25 de Junio de 1945

Visto el Expediente Nº 302.522|945 del Consejo Nacional de Racionamiento, lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1º del Decreto Nº 150.593|43, el hierro y acero importado de España en cumplimiento de los acuerdos firmados con ese país con fechas 5 de Septiembre de 1942 y 3 de Junio de 1944, fué destinado en primer término a satisfacer las necesidades de las reparticiones públicas, para obras realizadas por administración;

Que, en consecuencia, la importación de ese material fué contratada sobre la base de las necesidades declaradas por las reparticiones públicas;

Que la Administración Nacional constituye una unidad y, por lo tanto, no debe admitirse que mientras el Estado ha contratado y tiene en existencia materiales destinados a sus reparticiones, algunas de éstas prescindan de ese material al hacer sus adquisiciones;

Que, aunque en algunos casos la compra de hierro de otro origen pueda convenir en particular a alguna repartición del Estado, los beneficios que podrían invocarse no serían tales, ya que el mismo Estado podría verse perjudicado en la negociación de los excedentes del material importado;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Las reparticiones públicas, antes de adquirir materiales de hierro y aceros de los tipos y medidas que provee España en virtud de los convenios celebrados con ese país, deberán solicitar a la Comisión Receptora y Distribuidora del Hierro Español de la Secretaría de Industria y Comercio, que informe si tiene existencia de ese material y, en caso afirmativo, no podrán adquirirlo de otro origen aún cuando puedan obtenerlo a un precio inferior.

Art. 2º — El presente decreto deroga todas las disposiciones legales que se le opongan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Antonio J. Benítez. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi. — César Ameghino.

DESTINASE LA SUMA DE $ 5.600.000, PARA EL PAGO DE LAS COMPENSACIONES POR LA ZAFRA 1943 Y 1944 A LOS CAÑEROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENTREGARA DICHA SUMA AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Decreto N.° 14.584|45 Buenos Aires, 2 de Julio de 1945

Atento lo dispuesto por Decreto-Ley Nº 678|45, relativo al ordenamiento de la producción y comercialización del azúcar; y

CONSIDERANDO:

Que el aludido decreto, en el artículo 12, inciso a), establece que dentro de los noventa días de su promulgación se abone a los cañeros una compensación por la caña entregada para molienda en la zafra 1943;

Que es de estricta oportunidad resolver el pago de las compensaciones a los cañeros, previstas en el artículo 12, inciso b) del mismo decreto, correspondientes a la zafra 1944, en razón del tiempo transcurrido desde que ésta finalizó;

Que la Comisión Organizadora a que se refiere el artículo 25 del precitado Decreto-Ley recien se ha constituído en fecha 30 de Abril ppdo., por Decreto Nº 9.208|45;

Que, en consecuencia, dicha Comisión carece de los elementos necesarios y estudios previos indispensables para proceder al pago de compensaciones enunciado.

Que es propósito del Superior Gobierno de la Nación hacer efectivas tales compensaciones dentro del menor plazo posible, a fin de facilitar a los cañeros su desenvolvimiento en la zafra que se inicia;

Que, a tal efecto, la Comisión Organizadora de la Junta Nacional de Azúcar adoptará con toda urgencia las medidas que corresponden;

Que, en lo que respecta a las compensaciones a los cañeros de la Provincia de Tucumán, se cuenta con el ofrecimiento de colaboración del Gobierno de dicha provincia, en el sentido de realizar por su intermedio el pago correspondiente a la zafra 1943 y 1944;

Que para disponer el pago en esa forma, es necesario autorizar el procedimiento y la inversión por parte de la Provincia de Tucumán de los gastos respectivos, en concepto de viáticos, movilidad, publicaciones, etc., que se estiman en la suma de $ 6.000 (seis mil pesos m|n.);

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio, a entregar al Gobierno de la Provincia de Tucumán, la suma de $ 5.600.000 (cinco millones seiscientos mil pesos m|n. de c|l.) para abonar a los cañeros de esa provincia, las compensaciones por la zafra 1943 y 1944 a que se refiere el artículo 12 del Decreto Nº 678|45, en la forma establecida en las presentes actuaciones y con la intervención que la Comisión Organizadora de la Junta Nacional del Azúcar estime pertinente.

Art. 2º — Déjase establecido que de dicho importe, el Gobierno de la Provincia de Tucumán podrá invertir hasta la suma de $ 6.000 (seis mil pesos m|n. de c|l.) en concepto de viáticos, movilidad, publicaciones y demás gastos relativos al pago de las compensaciones señaladas en el artículo precedente, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes en esa provincia.

Art. 3º — A los efectos de hacer efectiva la entrega de fondos a la Provincia de Tucumán y atender el pago de compensaciones a los cañeros de las demás zonas de producción, la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio pondrá a disposiciones de la Comisión Organizadora de la Junta Nacional del Azúcar, la suma de $ 5.200.000 (cinco millones doscientos mil pesos m|n. de c|l.), de los fondos en su poder proveniente de la recaudación impuesta por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 678|45, depositados en la cuenta oficial "Secretaría de Industria y Comercio, Junta Nacional del Azúcar".

Art. 4º — El Gobierno de la Provincia de Tucumán, dentro de los noventa (90) días de la fecha de recepción de los fondos aludidos, rendirá cuenta de su inversión con la documentación y demás elementos justificativos de la misma, devolviendo en igual plazo, el remanente que pudiera resultar.

Art. 5º — La Comisión Organizadora de la Junta Nacional del Azúcar adoptará de inmediato las medidas que correspondan para abonar las compensaciones correspondientes a los cañeros de las demás zonas de producción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Antonio J. Benítez. — César Ameghino.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Pensión

Por Decreto Nº 5.911|45, de fecha 15 de Marzo de 1945, se concede la pensión mensual de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional), de conformidad con las disposiciones de las Leyes Nros. 11.412 y 12.613. a favor de la señora Rosa Norberta González de Herrera, en su carácter de nieta viuda del extinto Capitán "Guerrero de la Independencia", D. Francisco Antonio González; debiéndosele liquidar con anterioridad a cinco años de la fecha del presente decreto, por aplicación del artículo 4.027, inciso 3º del Código Civil, con deducción de las mensualidades percibidas en concepto de pensión provincial.

Previamente a la percepción del presente beneficio, la nombrada deberá presentar la aceptación de su renuncia a la pensión provincial, por parte de las autoridades respectivas del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a cuyo favor la Contaduría General de la Nación depositará las sumas que se deduzcan.

Retiro provisional y temporario

Por Decreto Nº 11.294|45, de fecha 23 de Mayo de 1945, declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 10 de Diciembre de 1941, al ex-soldado conscripto Salvador Leonardo Víctor Perretta (C. 1920, M. 396.301, D. M. 3, O. E. Sección 12a., Nº de Registro 635.553), del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Octubre de 1944, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario y a partir del 1º de Noviembre del mismo año, el sueldo íntegro que el presupuesto actual fija para el grado de Cabo y hasta el 4 de Octubre de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Pensión

Por Decreto Nº 11.605|45, de fecha 30 de Mayo de 1945, se concede, conforme a lo establecido por el Título VII, artículo 223, segundo párrafo, del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, la pensión mensual de $ 139,28 m|n. (ciento treinta y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional), a favor de la señora Ercilia Ramallo de Pereira, número de registro 636.980, en su carácter de esposa viuda del Oficial de Administración de 4a., retirado, D. Santiago Pereira, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 11 de Noviembre de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

Retiro provisional y temporario

Por Decreto Nº 11.667|45, de fecha 30 de Mayo de 1945, declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 30 de Marzo de 1944, al ex soldado conscripto Bonifacio Hipólito Solís (C. 1922, M. 3.162.244, D. M. 36, O. E. Barrancas, Nº de Registro 629.351), del Regimiento 3 de Artillería Montada, debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Octubre de 1944, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario a partir del 1º de Noviembre del mismo año, el sueldo íntegro que el presupuesto actual fija para el grado de Cabo y hasta el 29 de Septiembre de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Aumento de pensión

Por Decreto Nº 11.690|45, de fecha 29 de Mayo de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 66,66 m|n. (sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional), la pensión acordada por el artículo 68 del Decreto de fecha 20 de Junio de 1930 (B. M. 8.520, 1a. Parte), a la señora María Betran de Guiral, número de registro 639.672, en su carácter de madre viuda del soldado conscripto Santos Guiral, por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676, de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931, del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2a. Parte y Público N.° 211, respectivamente), debiéndosele liquidar con anterioridad de cinco años a la fecha del mencionado Decreto N.° 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027. inciso 3º del Código Civil.

Asimismo se modifican el Decreto de fecha 13 de Febrero de 1915 y el artículo 68 del de fecha 20 de Junio de 1930 (B. M. 8.520, 1a. Parte), donde dicen: "Santos M. Guiral", por: Santos Guiral.

Aumentando pensión

Por Decreto Nº 11.691|45, de fecha 29 de Mayo de 1945, se dispone que la pensión acordada por Decreto Nº 24.590 del 24 de Febrero de 1939 (B. M. 11.054, 1a. Parte), a la señora Emilia María Cundari de Bastías, cuenta Nº G. 80.463, FCCRPM, número de registro 436.538, en su carácter de esposa viuda del Sargento 1º "Expedicionario al Desierto", Salvador Bastías, a partir del día 8 de Agosto de 1938, fecha de fallecimiento del causante, se aumenta a la cantidad mensual de $ 145 m|n. (ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. Nº 3.913, 2a. Parte y Público Nº 211, respectivamente), debiéndosele liquidar con anterioridad de cinco años a la fecha del mencionado Decreto Nº 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027, inciso 3º del Código Civil.

Aceptando una renuncia

Por Decreto N.º 12.891|45 de fecha 13 de Junio de 1945, se acepta en la Dirección General del Material del Ejército (Anexo F., Inciso 2, Item 1), con anterioridad al día 8 de Mayo de 1945, la renuncia presentada por el Ayudante Principal (Escribiente Emilio Tomás Possetti (C. 1910, M. 0.531.027, D. M. 4, O|E. Sección 6a.).

Aprobando licitación privada para la adquisición de carreteles de hilo

Por Decreto N.º 12.892|45 de fecha 13 de Junio de 1945, se ha aprobado la licitación privada N.º 75|945, y se autoriza a la Dirección General de Administración a adquirir carreteles de hilo, por un importe total de $ 174.236,50 m|n. ciento setenta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Imputación: Anexo «F», inciso 4, Item 1, Partida 4, del Presupuesto para 1945.

Renuncia

Por Decreto N.º 12.893|45 de fecha 13 de Junio de 1945, se acepta en la Dirección General de Sanidad (Anexo F., Inciso 2, Item 1), con anterioridad del 14 de Mayo de 1945, la renuncia presentada por el Auxiliar 6.º (Escribiente), Eduardo Agesilao Deluchi (C. 1913, M. 1.044.956, D. M. 15, O. E. Esteban Echeverría).

Autorizando al señor Jefe del 13 Grupo de Artillería para aceptar la donación de 1 bandera de guerra.

Por Decreto N.º 12.983|45 de fecha 14 de Junio de 1945, autorízase al señor Jefe del 13 Grupo de Artillería para aceptar la donación de una bandera de guerra, con destino a esa unidad, ofrecida por los vecinos del Distrito La Consulta, Departamento de Tunuyán, Mendoza.

Autorizando al señor Jefe del 4. Batallón de Zapadores para aceptar la donación de una bandera de guerra.

Por Decreto N.º 12.991|45 de fecha 14 de Junio de 1945, autorízase al señor Jefe del 4. Batallón de Zapadores para aceptar la donación de una bandera de guerra, con destino a esa ciudad, ofrecida por la Comisión Pro-Bandera de Guerra al 4. de Zapadores Pontoneros, del Departamento de Punilla (Córdoba), debiendo proceder con la actual al encoframiento y guarda en el Batallón con una reseña histórica de la misma.

No haciendo lugar a un pedido de aumento de pensión

Por Decreto N.º 12.993|45 de fecha 14 de Junio de 1945, no se hace lugar al pedido formulado por el Cabo 1.º (R. A.) Teodulfo Oscar Tapia (C. 1918, M. 3.231.140, D. M. 65, O. E. Bella Vista) en el sentido de que se le acuerde el beneficio que determinaba el artículo 18, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4.707, en razón de que el mencionado artículo contemplaba los casos de heridas recibidas en acción de guerra o en actos del servicio equiparables a una acción de guerra, situación ésta que no se encuentra el causante.

No haciendo lugar a un pedido de reconocimiento de "Expedicionarios al Desierto" formulado por una pensionista.

Por Decreto N.º 12.995|45 de fecha 14 de Junio de 1945, no se hace lugar al pedido formulado por la pensionista militar Amalia Carrasco, en su carácter de hija legítima del extinto Teniente 1.º del Cuerpo de Inválidos don Hilario Carrasco, a fin de que se consideren los derechos que pudiera tener, en caso de ser reconocido el causante "Expedicionario al Desierto".

De la foja de servicios y demás antecedentes agregados, no resulta que al causante, debe reconocérsele dicho carácter.

Confirmando derecho a pensión.

Por Decreto N.º 12.998|45 de fecha 14 de Junio de 1945, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412 acordados a las señoras Emilia Vivas de Guerrero y Candelaria Vivas de Aufrere y señorita Calista Teresa Vivas, por hallarse comprendidas en la Ley N.º 12.613.

La Contaduría General de la Nación formulará cargo a la señora Candelaria Vivas de Aufrere, por las sumas percibidas en concepto de pensión Ley N.º 11.412, entre el 29 de Octubre de 1942 y el 5 de Julio de 1944, en razón de haber existido incompatibilidad en la percepción de dichos beneficios con la jubilación acordada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Salta.

La Oficina de Asuntos Fiscales (Procurador del Tesoro) impartirá las instrucciones respectivas al señor Procurador Fiscal que corresponda, a efectos de obtener el reintegro de las sumas que importa el cargo dispuesto.

Aprobando la adquisición de impresos y artículos de librería

Por Decreto N.º 13.007|45 de fecha 14 de Junio de 1945, apruébase la adquisición de impresos y artículos de librería, efectuada por la Dirección General de Remonta a las firmas: "La Minerva", Peuser S. A., Ortelli Hnos., Casa Binaghi y Esteban L. Peluffo, en la suma total de $ 3.577.60 m|n. (tres mil quinientos setenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4, Item 1, Partida 2 del Presupuesto para el año 1945.

Autorizando a la Dirección General de Gendarmería Nacional a llevar a cabo por administración, los trabajos de construcción del edificio que será destinado como asiento del Escuadrón "Las Palmas".

Por Decreto N.º 13.009|45 del 14 de Junio de 1945, se autoriza a la Dirección General de Gendarmería Nacional, a llevar a cabo por administración, los trabajos de construcción del edificio que será destinado como asiento del Escuadrón "Las Palmas", e invertir en los mismos hasta la suma de pesos 66.260.— m|n. y apruébase la licitación privada N.º 33, realizada por la expresada Gran Repartición para adquirir materiales de construcción y su adjudicación a varias firmas comerciales por $ 41.451.35 m|n.

Imputación: Los gastos que demandarán los trabajos de construcción a llevar a cabo por administración, como así también los de la licitación privada N.º 33, que en conjunto ascienden a la suma de $ 107.711.35 m|n. (ciento siete mil setecientos once pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional), se imputarán al Anexo F., Inciso 7.º, Partida 16 del Presupuesto para el año 1945.

Destitución

Por Decreto N.º 13.096|45 de fecha 15 de Junio de 1945, ha sido destituído el Cabo Marcelino Mendizábal (Cl. 1921, M. 0.588.084, D. M. C., O. E. Consulado General Asunción), de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", de conformidad con lo prescripto por el artículo 580 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Dejando sin efecto un decreto, declarando terminado un derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 12.051|45 de fecha 5 de Junio de 1945, se deja sin efecto el Decreto N.º 66.298 de fecha 1.º de Julio de 1940 (B. M. 11.415, 1.ª Parte), en lo que respecta a la denegación de la inclusión del racionamiento (prest), en la pensión acordada a los deudos del Sargento retirado Pascual Tornessi, se aumenta ésta a la cantidad mensual de $ 78 m|n. (setenta y ocho pesos moneda nacional), debiéndosele liquidar las diferencias resultantes con anterioridad del día 1.º de Enero de 1944, por haber sido las anteriores comprendidas en la liquidación judicial.

Asimismo, se declara terminado con anterioridad del día 3 de Abril de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar Insevia Ortencia Evelia Tornessi, por haber contraído matrimonio, y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de la señora Paulina Britos de Tornessi, número de registro 84.786, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 3 de Abril de 1944, la suma mensual de $ 78 m|n. (setenta y ocho pesos moneda nacional).

Retiro

Por Decreto N.º 12.053|45 de fecha 5 de Junio de 1945, declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 20 de Marzo de 1944, al ex Soldado Conscripto Carlos Alberto Ramón Bautista Siffredi (C. 1923, M. 1.737.742, D. M. 2, O. E. Sección 9, número de Registro 635.556), de los Servicios del Comando de Caballería del Ejército, debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Octubre de 1944, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario y a partir del 1.º de Noviembre del mismo año, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo que el presupuesto actual fija para el grado de Cabo y hasta el 3 de Agosto de 1945, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro

Por Decreto N.º 12.058|45 de fecha 5 de Junio de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 29 de Marzo de 1945, al Sargento Ayudante Mecánico de Artillería Antiaérea Angel Cándido Bustos (C. 1905, M. 316.565, D. M. 3, O. E. Ars. de Guerra, Cta. Cte. FCCRPM N.º 35.220, Cédula Militar N.º 316.565 R. P. C. A. N. N.º 271.208) del 1 Grupo Antiaéreo de Montaña, con el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 26 años, 1 mes y 19 días (veintiséis años, un mes y diecinueve días).

Aumentando pensión

Por Decreto N.º 12.064|45 de fecha 5 de Junio de 1945, se dispone que la pensión acordada por Decreto N.º 25.782 del 10 de Marzo de 1939 (B. M. 11.067, 1.ª Parte), a la señora Cristina Romio de Benvenuto, número de registro 462.083, a partir del 20 de Diciembre de 1937, en su carácter de madre viuda del soldado conscripto Alfonso Benvenuto, se aumente a la cantidad mensual de $ 70 m|n. (setenta pesos moneda nacional), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest) dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2.ª Parte y Público N.º 211, respectivamente), debiéndosele liquidar las diferencias con anterioridad de cinco años a la fecha del mencionado Decreto N.º 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027, inciso 3.º, del Código Civil.

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 12.066|45 de fecha 5 de Junio de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 3 de Marzo de 1945, el derecho a pensión de la pensionista militar Carmen Hermosid, por haber contraído matrimonio y se acumula la parte vacante de pensión a favor de la señorita María Azucena Hermosid, número de registro 581.058, debiéndosele liquidar a partir de dicha fecha, la suma mensual de $ 975 m|n. (novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional).

Declarando terminadas dos pensiones y confirmando el derecho a otra

Por Decreto N.º 13.101|45 de fecha 15 de Junio de 1945, se declaran terminadas con anterioridad al 5 de Mayo de 1943 y 7 de Octubre de 1944, fechas en que fallecieron, las pensiones que percibían (Ley N.º 11.412), las señoritas Marcelina Graviela Ramona y María Isabel Rojas, respectivamente, y se confirma el derecho al goce de los beneficios de la misma ley, que tiene acordado la señorita Angela Astesia Nicomedes Rojas, por hallarse comprendida en la Ley N.º 12.613.

Autorizando al jefe del 8 Batallón de Zapadores Motorizado para aceptar la donación de una bandera de guerra.

Por Decreto N.º 13.231|45 de fecha 15 de Junio de 1945, autorízase al señor Jefe del 8 Batallón de Zapadores Motorizado para aceptar la donación de una bandera de guerra, con destino a esa unidad, que entregará el señor Interventor de la Provincia de Mendoza y Comandante de la Agrupación de Montaña "Cuyo" señor General de Brigada D. Aristóbulo Vargas Belmonte, debiendo proceder con la actual al encoframiento y guarda en el Batallón con una reseña histórica de la misma.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 5 de Julio de 1945

	m$n.
Por avisos	5.805.—
Por marcas	720.—
Por adicionales de marcas . .	9.—
Por suscripciones	246.30
Por venta de ejemplares . .	24.80
Por venta de folletos	—.—
Total	6.805.10

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación.

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de Marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

Banco Central de la República Argentina

NECESIDADES DE ARTICULOS SUJETOS A CONTROL DE EXPORTACION EN EE. UU. DE A.

Circular N.º 63|45 Buenos Aires, 3 de Julio de 1945

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. y por su intermedio al comercio importador, con referencia al otorgamiento de certificados de necesidad para materiales aislantes (celotex y similares) que no sean considerados de abastecimiento crítico en los Estados Unidos de América y se destinen a reemplazar al hierro en los usos prohibidos por las disposiciones de racionamiento en vigor (Resoluciones Conjuntas Nros. 337 y 10.060 de los Ministerios de Hacienda y de Agricultura de la Nación).

A fin de disponer de los elementos de juicio necesarios para distribuir los certificados de necesidad con imputación al cupo de embarque de 1.000 toneladas, correspondiente al segundo semestre del año en curso, las firmas que se consideren comprendidas dentro de las normas establecidas en la Resolución Conjunta N° 59 de los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, del 31 de Enero de 1944, podrán presentar a este Banco hasta el 16 del corriente, por intermedio de una institución o corredor autorizados para operar en cambio, solicitudes en formularios N° 121.

En dicho formulario se deberá indicar a cuáles de los usos prohibidos del hierro reemplazará el material aislante que se solicita, expresándose en kilogramos los datos a consignar en los rubros 16 a 24 (excluído el 20). Se declararán las existencias al 30 de Junio último, en igual unidad de medida.

Las firmas que estimen que sus pedidos pueden encuadrarse dentro de alguna de las excepciones previstas en los artículos 5°, 10, 11, 12 y 15 al 18 de la Resolución Conjunta N° 59 mencionada, deberán agregar a su solicitud un formulario N° 126 (pedido de excepción) debidamente llenado.

El plazo establecido es improrrogable y las necesidades de las firmas que presenten solicitudes con posterioridad a la fecha indicada, no podrán ser consideradas. Por consiguiente recomendamos que los formularios, correctamente llenados, sean remitidos a este Banco dentro del término fijado.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

Banco Central de la República Argentina

NECESIDADES DE ARTICULOS SUJETOS A CONTROL DE EXPORTACION EN EE. UU. DE A.

Circular N.° 64|45 Buenos Aires, 3 de Julio de 1945

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. y por su intermedio al comercio importador, a fin de comunicarles que este Banco se propone emitir certificados de necesidad para tabacos y cigarrillos, con imputación al cupo de embarque correspondiente al segundo semestre del año en curso.

A fin de disponer de los elementos de juicio necesarios para distribuir esos documentos, las firmas que se consideren comprendidas dentro de las normas establecidas en la Resolución N° 59 de los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, del 31 de Enero de 1944, podrán presentar a este Banco hasta el 16 del corriente, por intermedio de una institución o corredor autorizados para operar en cambios, solicitudes en formulario N° 121.

Tendrán que presentarse independientemente solicitudes para:

a) Tabaco en hoja y despalillado Virginia y Burley.
b) Tabaco en hoja y despalillado Kentucky.
c) Otros tipos de tabaco en hoja y despalillado (inclusive Java, Florida y Connecticut).
d) Tabaco picado para preparar cigarrillos.
e) Tabaco para pipa.
f) Cigarrillos de marca.

Los datos a consignar en los rubros 16 al 24 (excluído el 20) del formulario, deberán indicarse en kilogramos. Los solicitantes tendrán que declarar sus existencias al 30 de Junio último en igual unidad de medida.

Conforme es de práctica, las firmas que no estén comprendidas en las normas generales establecidas en la mencionada resolución y estiman que les alcanza alguna de las excepciones previstas en los artículos 5°, 10, 11, 12 y 15 al 18 de ella, tendrán que agregar a su solicitud un formulario N° 126 (pedido de excepción) debidamente llenado.

Como no será posible ampliar el plazo fijado, las solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha indicada no podrán ser consideradas en la presente distribución. En consecuencia, recomendamos que los formularios, correctamente llenados, sean remitidos a este Banco dentro del término establecido.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 20 de Julio de 1945, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de Agosto de 1945, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
C. A. I. Conversión 4 o|o 1941 — Serie "D"	1.825.700.—
C. A. I. 4 o|o 1944|85.	772.800.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.° 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán efectuarse a partir del 1.° de Agosto próximo hasta el 31 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fueran aceptadas.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1945.

e.6 jul.-N.° . .-v.20 jul.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. N.° 846 [illegible]-45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Casilda, Distrito 1.°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 1.° (Rosario) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.16 jul.-N.° L-1676-v.26 jul.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2004 — Expte. 6792 DA|945. — Pino tea, tabla de cedro, planchuela de hierro y bulones.

N.° 2005 — Expte. 1725 DR|945. — 4 válvulas, tipo 813.

N.° 2006 — Expte. 13931 DA|945. — Pino Paraná y terciado araucaria.

N.° 2007 — Expte. 13725 DA|945 — Cargas completas.

N.° 2008 — Expte. 7467 DT|945. — Lámparas eléctricas.

N.° 2009 — Expte 6748 DC|945. — Peines para sello.

N.° 2010 — Expte. 12788 DA|945 — Sobres ventana.

N.° 607 GM. — Expte. 9652 DC|945 — Regaderas.

La apertura de propuestas, se realizará el día diez de Julio de 1945 a las 15 horas en la Oficina de Compras del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Oficina de Compras, Julio 5 de 1945. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras.

e.6 jul.-N.° L-1694-v.7 jul.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 18 del mes de Julio a las 15,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Dispensario Púb. Nac. Polivalente de Gualeguaychú (Entre Ríos).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Adquisiciones varias; máquinas de escribir y su conservación; alimentos; útiles, libros, impresiones, etc.; limpieza menaje y bazar; moblaje, artefactos y su conservación. — Buenos Aires, Julio 6 de 1945. — El Director General de Administración.

e.6 jul.-N.° L-1533-v.18 jul.

Llámase a licitación pública, 1er. llamado, para el día 18 del mes de Julio a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Dispensario Público Nacional Polivalente de Concordia (Pcia. de Entre Ríos).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Combustibles y lubricantes; drogas, prod. químicos, etc.; bazar y menaje; moblaje, artefactos y su conserv.; racionamiento y alimento; uniformes y equipos; útiles de escritorio, impresos, etc.; instrumental científico. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1945. — El Director General de Administración.

e.6 jul.-N.° L-1532-v.18 jul.

Llámase a licitación pública, 1er. llamado, para el día 18 del mes de Julio a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Dispensario Público Nacional Polivalente en Tolosa (La Plata).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos para enfermos y personal; luz; f. motriz; medicamentos; út. de escritorio; muebles; adquisiciones varias; lavado y desinfección. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1945. — El Director General de Administración.

e.6 jul.-N.° L-1531-v.18 jul.

Llámase a licitación pública, 1er. llamado, para el día 18 del mes de Julio a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Dispensario Público Nacional de Enfermedades del Aparato Digestivo.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas, productos químicos; limpieza; menaje, bazar; máquinas de oficina y su conservación; máquinas, motores y su conservación; moblaje; artefactos y su conservación; uniformes y equipos; adquisiciones varias; útiles; libros; impresiones; instrumental científico. — Buenos Aires, Julio 6 de 1945. — El Director General de Administración.

e.6 jul.-N.° L-1530-v.18 jul.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

P|297

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio de 1945 a las 15, por la provisión de telas al Costurero Central. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Cap. Fed. — Las inspectoras.

e.6 jul.-N.° L-1598-v.18 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de libros para el año 1946, con destino a varias reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.° 5284|45).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Julio de 1945 a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.6 jul.-N.° L-1675-v.18 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 327; ramo, libros de textos; apertura julio 11; 15 horas (D. 10384|45).

Licitación privada N.° 330; ramo, máquina de escribir, fichero de madera, elementos de electricidad y de ferretería; apertura, julio 11, hora 15. (D. 9260|45). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 jul.-N.° L-1690-v.11 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 331; ramo, muebles de madera; apertura, julio 12; hora 15 (D. 3929|45).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 jul.-N.° L-1691-v.12 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 332; ramo, materiales de imprenta; apertura, julio 13; hora 15 (D. 12119|45).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 jul.-N.° L-1692-v.13 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de carpintería de madera. Edificio para centro fronterizo del puente Internacional "Presidente Getulio Vargas", presupuesto aproximado $ 45.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 18 de Julio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.6 jul.-N.° L-1674-v.18 jul.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 980, hasta el día 9 de Agosto de 1945, a las 15, para la adquisición de remolcadores de 250 a 400 HP., de 8 pies de calado; 400 a 500 HP., 8 pies calado; 500 a 790 HP., 9 pies calado y superior a 150 HP., hasta cualquier potencia, calado máximo 6 pies y chatas de carga con o sin propulsión propia de reducido calado, con destino a la Administración de Transporte Fluvial. Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., 10.° piso). Precio del pliego $ 5.— en papel sellado nacional.

e.6 jul.-N.° L-1618-v.18 jul.

Llámase a licitación pública N.° 979, hasta el día 6 de Agosto de 1945, a las 15, para la construcción o adquisición de dos lanchas con casco de hierro o madera, para turismo en Embalse Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Consultas, adquisición pliegos y entrega de propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., 10.° piso). Precio del pliego $ 5.— en papel sellado nacional.

e.6 jul.-N.° L-1617-v.18 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Lic. Públ. N.° 395 — Expte. 1330|1945

Postérgase el llamado a licitación pública, cuyas propuestas debían abrirse el día 12 del mes de Julio del año 1945 a las 17 horas, hasta el día 26 del mismo mes y año a las 16 horas, referente a la construcción de pabellones Casa de Empleados en San Carlos de Bariloche (Río Negro). — Presupuesto de la obra: pesos 148.199,40 m|n. Pliego de condiciones $ 10.— m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampo, Jefe División Contaduría.

e.6 jul.-N.° L-1677-v.12 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 146|45 A.19

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres impresos, cuya apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, el día 24 de Julio de 1945 a las 13 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se pueden consultar los pliegos y retirarlos, previo pago de $ 2 — m|n., en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, menos los sábados que será de 9 a 11.—La Administración.

e.6 jul.-N.° L-1685-v.18 jul.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 26.382-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de aros de goma para juntas de unión de cañería de hierro fundido con cañería de hormigón simple o armado, para las obras del acueducto Ayacucho - Dolores. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11.15 a 15.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Julio en curso a las 14.30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 4 de 1945. — El Secretario General.

e.6 jul.-N.° L-1695-v.16 jul.

Expte. 22.475-DC-1944

Llámase a licitación pública para la provisión de dos electrocompresores con destino al distrito Usinas San Isidro. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de septiembre próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 2 de 1945. — El Secretario General.

e.6 jul.-N.° L-1655-v.18 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría número 9 del doctor Roque L. Claps, llama por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BAUTISTA RIMOLI. — Buenos Aires, Junio 28 de 1945. — Roque Luis Claps, secretario.

e.6 jul.-N.° 2341 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso Emilio Ocampo, se hace saber por seis días a ROBERTO MIGUEL SPINOSA, que se le ha corrido traslado del dictamen del señor Agente Fiscal, doctor Gregorio Alberto Soldani, donde solicita la aplicación de multas por infracción al artículo 14, inciso h) del Decreto número 9.432|44, en la causa N.° 13.108, que se le sigue por defraudaciones reiteradas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1945. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.6 jul.-N.° 2344 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO LEDANTES para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría, Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1945. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.6 jul.-N.° 2340-s.p|p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO BENJAMIN HECHART, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretaría Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1945. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.6 jul.-N.° 2343-s.p|p.-v.10 ago.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a SIMON LENGUER, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de cheques y estafas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 2 de 1945. — Sadi Massüe, secretario.

e.6 jul. N.° 2342-s.p|p.-v.10 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 32

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción primera, Pda. 8351, (guía 8484), calle Zelada sin y Escalada sin número (a 5000 par. Zelada, lote 1, manzana F), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45124, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.-N.° 2319-v.24 jul.
e.25 oct.N.° 2319-s.-p.-p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción primera, Pda. 8.350, (guía 8483, calle Zelada sin número (después del número 5.084, lote 37, manzana F), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número45123, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.N.°2318-v.24 jul.
e.25 oct.N.° 2318-s.-p.-p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción primera Pda. 7094, (guía 7215), Cortina sin número (a O. par 26 metros Rivadavia, lote 13, manzana B), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45122, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.N.° 2317-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2317-s.-p.-p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción partida 61.565, calle Calle frente a Vía s|n. lote 7, manz. K. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45131, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.-N.° 2316-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2316-s.-p.-p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción partida 57.581, calle Medina sin número lote 5, manzana Ch. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45130, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.-N.° 2325-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2325 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción partida 57.579, calle Medina sin número, lote 3 manzana Ch., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 45129, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.6 jul.-N.° 2324-v.24 jul.
e.25 jul.-N.° 2324-s.-p.-p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción partida 57.580, calle Medina sin nú-